



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

ADE

Facultad de Administración
y Dirección de Empresas /UPV

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Facultad de Administración y Dirección de Empresas

Estudio comparativo del Marco Normativo Contable en
España y Uruguay y su impacto en los Estados Financieros

Trabajo Fin de Máster

Máster Universitario en Dirección Financiera y Fiscal

AUTOR/A: Franco Davila, Florencia

Tutor/a: Marí Vidal, Sergio

CURSO ACADÉMICO: 2023/2024

Índice de contenido

1. Introducción	7
1.1. Resumen.....	7
1.2. Objetivos	8
1.2.1. Objetivo General	8
1.2.2. Objetivos Específicos	8
1.3. Metodología	8
1.4. Estructura del TFM	9
2. Marco Teórico General	10
2.1. Marco Normativo Internacional: Normas Internacionales de Contabilidad	10
2.1.1. Introducción y Finalidad	10
2.1.2. Normas Internacionales de Contabilidad vs Normas Internacionales de Información Financiera	10
2.1.3. Normas Internacionales de Contabilidad aplicables en España.....	11
2.1.4. Normas Internacionales de Contabilidad aplicables en Uruguay.....	17
2.2. Organismos Emisores de Normativa Internacional	21
2.2.1. IASC	21
2.2.2. IASB	21
2.2.3. IFAC.....	21
3. Marco Normativo Contable en España	22
3.1. Introducción	22
3.2. Organismos Emisores de Normativa Local	22
3.2.1. ICAC	22
3.2.2. CNMV	23
3.2.3. Banco de España	23
3.3. Distintos Niveles Empresariales y Marco Normativo Aplicable.....	23
3.3.1. Cuentas Consolidadas de Sociedades Cotizadas	23
3.3.2. Cuentas Consolidadas de Sociedades No Cotizadas.....	23
3.3.3. Cuentas Individuales de Sociedades Cotizadas	24
3.3.4. Cuentas Individuales de Sociedades No Cotizadas.....	24
4. Marco Normativo Contable en Uruguay	25
4.1. Introducción	25
4.2. Distintos Niveles Empresariales y Marco Normativo Aplicable.....	25
4.2.1. Emisores de Oferta Pública	25
4.2.2. Entidades Reguladas.....	25
4.2.3. Sociedades No Comerciales	26

4.2.4. Restantes Empresas.....	26
4.2.4.1. Empresas que Aplican NIIF para PYMES.....	26
4.2.4.2. Emisores de Menor Importancia Relativa (EMIR)	27
5. Análisis Comparativo	30
5.1. Análisis Comparativo de Normativa Internacional (NIC/NIIF vs NIC/NIIF – UE).....	30
5.2. Análisis Comparativo de Plan General Contable (España) con NIIF para PYMES (Uruguay)	30
5.2.1. Principios Contables Generales y Requisitos de la Información Financiera	30
5.2.2. Presentación de Estados Financieros	34
5.2.3. Inmovilizado Material.....	38
5.2.4. Inversiones Inmobiliarias.....	42
5.2.5. Inmovilizado Intangible	43
5.2.6. Arrendamientos.....	48
5.2.7. Instrumentos Financieros.....	50
5.2.8. Existencias	56
5.2.9. Moneda Extranjera.....	59
5.2.10. Impuesto sobre Beneficios	63
5.2.11. Ingresos por Ventas y Prestación de Servicios	67
5.2.12. Provisiones y Contingencias	68
5.2.13. Subvenciones, Donaciones y Legados Recibidos.....	70
5.2.14. Combinaciones de Negocios	75
5.2.15. Negocios Conjuntos.....	78
5.2.16. Operaciones entre Empresas del Grupo	82
5.2.17. Cambios en Criterios Contables, Errores y Estimaciones Contables	85
5.2.18. Hechos Posteriores al Cierre del Ejercicio	87
5.2.19. Hiperinflación	89
6. Conclusiones.....	95
7. Bibliografía.....	97
Anexos	100

Índice de cuadros

Cuadro 1. Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) en España.....	14
Cuadro 2. Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en España	15
Cuadro 3. Interpretaciones del Comité de Interpretaciones de NIC (SIC) e Interpretaciones del Comité de Interpretaciones de NIIF (CINIIF) en España	16
Cuadro 4. Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) en Uruguay.....	18
Cuadro 5. Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en Uruguay	19
Cuadro 6. Interpretaciones del Comité de Interpretaciones de NIC (SIC) e Interpretaciones del Comité de Interpretaciones de NIIF (CINIIF) en Uruguay.....	20
Cuadro 7. Secciones de la NIIF para PYMES de aplicación para las entidades EMIR	28

Índice de figuras

Figura 1. Emisores de estados financieros y normativa contable de aplicación	29
Figura 2. Principios contables y requisitos de la información financiera en común entre el PGC y la NIIF para PYMES	31
Figura 3. Criterios de ordenamiento de partidas en balance (PGC).....	37
Figura 4. Criterios de ordenamiento de partidas en estado de situación patrimonial (NIIF para PYMES)	37
Figura 5. Clasificación de instrumentos financieros (PGC).....	51
Figura 6. Clasificación de instrumentos financieros (NIIF para PYMES).....	53
Figura 7. Ejemplo práctico de conversión de estados financieros	62
Figura 8. Clasificación de negocios conjuntos (PGC).....	79
Figura 9. Clasificación de negocios conjuntos (NIIF para PYMES)	80
Figura 10. Tipos de operaciones entre empresas del grupo (PGC)	83
Figura 11. Indicadores de hiperinflación (NIIF para PYMES)	91
Figura 12. Ejemplo práctico de ajuste por inflación.....	93

Índice de gráficos

Gráfico 1. Variación inflación – precios al consumidor España vs Venezuela.....	90
--	----

Principales abreviaturas

AIN: Auditoría Interna de la Nación.

ARC: Accounting Regulatory Committee.

BCE: Banco Central Europeo.

BCU: Banco Central del Uruguay.

CINIIF: Comité de Interpretación de Información Financiera.

CNIC: Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad.

CNMV: Comisión Nacional del Mercado de Valores.

EFRAG: European Reporting Financial Advisory Group.

EMIR: Emisores de Menor Importancia Relativa.

FIFO: First In First Out.

IASB: International Accounting Standards Board.

IASC: International Accounting Standards Committee.

ICAC: Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

IFAC: International Federation of Accountants.

IFRS: International Financial Reporting Standards.

IFRSF: International Financial Reporting Standards Foundation.

IMCP: Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

IPC: Índice de Precios al Consumo.

MERCOSUR: Mercado Común del Sur.

NCA: Normas Contables Adecuadas.

NIC: Normas Internacionales de Contabilidad.

NICSP: Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público.

NIIF: Normas Internacionales de Información Financiera.

NIIF para PYMES: Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas.

NOFCAC: Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas.

PGC: Plan General de Contabilidad.

PGC PYMES: Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas.

PYMES: Pequeñas y Medianas Empresas.

SIC: Comité de Interpretación de Normas.

UE: Unión Europea.

1. Introducción

1.1. Resumen

Este trabajo de fin de máster presenta un análisis comparativo del marco normativo contable en España y Uruguay y su impacto en la preparación y presentación de los estados financieros. El principal objetivo de este estudio es realizar un análisis de la normativa contable aplicada en cada país, así como su proceso de internacionalización, aplicación de normativa local, organismos emisores de normativa nacional e internacional, principales puntos en común y diferencias entre ambos países y su impacto en la información financiera.

En primera instancia, se describe el marco normativo internacional, se realiza una comparación entre las Normas Internacionales de Contabilidad y Normas Internacionales de Información Financiera, se desarrolla la aplicación y adaptación que cada uno de los países realiza del marco internacional y se describen los principales organismos emisores de normativa internacional.

En segunda instancia, se realiza un análisis del marco normativo contable utilizado por cada país, la aplicación de la normativa de acuerdo con los distintos niveles empresariales y los principales emisores de normativa a nivel local.

Finalmente, y como objetivo principal de este estudio, se realiza un análisis comparativo entre la normativa aplicable en ambos países, destacando los principales puntos de comparación y su impacto en la información financiera.

Por una parte, se analizan las Normas Internacionales de Contabilidad y Normas Internacionales de Información Financiera originales con las adoptadas por la Unión Europea. Ambas comparten principios y conceptos contables fundamentales, siendo sus diferencias mínimas en aspectos tales como la terminología y presentación de algunos elementos.

Por otra parte, debido a que tanto en España como en Uruguay la mayor parte de las empresas que conforman su economía corresponden a micro y pequeñas empresas, se practica un análisis del marco normativo utilizado por éstas. En España se realiza un estudio del Plan General de Contabilidad en comparación con la NIIF para PYMES aplicada por Uruguay.

Por último, se examinan uno a uno los principales elementos de ambas normativas, analizando cómo influyen las diferencias en la transparencia y comparabilidad de los estados financieros, así como en la toma de decisiones por parte de los usuarios de la información financiera.

1.2. Objetivos

1.2.1. Objetivo General

Analizar la normativa contable aplicable en España y Uruguay, distinguiendo sus principales puntos en común y desarrollando sus diferencias más significativas.

1.2.2. Objetivos Específicos

- Identificar, analizar y comparar leyes, regulaciones, principios contables y normas internacionales adoptadas por cada país.
- Identificar las principales diferencias y similitudes entre el marco normativo contable de ambos países en relación con conceptos, criterios de reconocimiento, medición y presentación de la información.
- Realizar una comparación detallada de los principios contables entre ambos países, desarrollando las principales diferencias y similitudes.
- Analizar el grado de convergencia entre la normativa contable aplicable en España y Uruguay, tanto a nivel de Normas Internacionales como a nivel de normativa local, así como su impacto en la calidad y comparabilidad de la información financiera.
- Analizar y evaluar las diferencias en el marco normativo contable entre ambos países y cómo afectan en la preparación y presentación de los estados financieros.

1.3. Metodología

El presente estudio implica la revisión bibliográfica, recopilación de normativas, comparación detallada y finalmente la evaluación de su impacto.

Revisión Bibliográfica

Realizar una revisión de la literatura existente relacionada con el marco normativo contable en ambos países, así como de estudios previos sobre su impacto en los estados financieros.

Recopilación de Normativas

Recopilar las normas contables en vigor tanto en España como en Uruguay, incluyendo leyes, regulaciones, principios contables y Normas Internacionales adoptadas en cada país.

Comparación Detallada

Realizar una comparación detallada de los principios contables aplicados por ambos países, para destacar las diferencias y similitudes entre sus distintas normativas.

Evaluación de Impacto

Evaluar el impacto de las diferencias en el marco normativo contable en los estados financieros de las empresas, y cómo influyen en la comprensión y comparabilidad de la información para los distintos usuarios.

1.4. Estructura del TFM

Este estudio requiere una estructura que aborde todos los aspectos de ambos sistemas contables. A continuación, se detalla cómo se desarrollará cada sección:

Marco Teórico e Introducción

- Descripción de los principales conceptos relacionados con el marco normativo contable, tanto a nivel internacional como a nivel local en ambos países.
- Descripción de Normas Internacionales de Contabilidad, leyes y regulaciones locales, organismos emisores de normativa y distintos niveles empresariales.
- Explicación de la importancia de la armonización contable y la convergencia a la normativa internacional en un contexto globalizado.
- Contextualización de los marcos normativos contables en España y Uruguay, desarrollando sus antecedentes históricos, evolución y principales características.

Comparación de los Marcos Normativos Contables

- Análisis detallado de los principios contables y normas aplicables en España y Uruguay, enfocándose en la presentación de estados financieros, reconocimiento y medición de activos, pasivos, ingresos y gastos.
- Identificación de similitudes y diferencias entre ambos marcos normativos contables.
- Evaluación y análisis del impacto que tienen en la elaboración de los estados financieros las diferencias identificadas en los marcos normativos contables.

Conclusiones

- Resumen de los hallazgos más importantes del estudio.
- Conclusiones respecto al impacto de las diferencias en los marcos normativos contables en los estados financieros y en la información para los distintos usuarios.

2. Marco Teórico General

2.1. Marco Normativo Internacional: Normas Internacionales de Contabilidad

2.1.1. Introducción y Finalidad

Las Normas Internacionales de Contabilidad utilizadas en la actualidad son las denominadas Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante NIIF). Son un conjunto de estándares contables internacionales que establecen los principios y criterios para la preparación y presentación de los estados financieros de las entidades. Estas normas son emitidas por el International Accounting Standards Board (en adelante IASB) y se aplican con el objetivo de lograr uniformidad y transparencia en la presentación de la información financiera (Alegra, 2023).

Las NIIF abarcan diversos aspectos contables, tales como la presentación de estados financieros, la valoración de activos y pasivos, la contabilización de ingresos y gastos; además de brindar un marco de referencia global para la contabilidad, asegurando que la información financiera sea relevante, confiable y comparable entre distintas entidades y países (Alegra, 2023).

La implementación de las NIIF tiene como objetivo mejorar la comparabilidad y transparencia de la información financiera, permitiendo a los usuarios tomar decisiones debidamente informados. También buscan reducir la complejidad y diversidad de las prácticas contables utilizadas. Su principal propósito es que la información contable se presente de manera estandarizada y que resulte entendible por cualquier usuario de la información financiera (Alegra, 2023).

2.1.2. Normas Internacionales de Contabilidad vs Normas Internacionales de Información Financiera

Las Normas Internacionales de Contabilidad (en adelante NIC) son el conjunto de estándares contables internacionales que se emitieron originalmente antes de 2001 por el antiguo Comité de Normas Internacionales de Contabilidad, el International Accounting Standards Committee (en adelante IASC).

Las NIIF son el conjunto normativo más reciente, emitido por el IASB. Incluyen a las NIC, pero abarcan una gama más amplia de estándares e interpretaciones contables. Las NIIF se mantienen actualizadas a través de revisiones periódicas realizadas por el IASB, mientras que las NIC no se actualizan después de su reemplazo por las NIIF.

2.1.3. Normas Internacionales de Contabilidad aplicables en España

Adopción de Normas Internacionales de Contabilidad por la Unión Europea

Debido a la globalización de la economía y a la internacionalización de la actividad de las empresas, surge la necesidad por parte de la Unión Europea (en adelante UE) de la adopción de las NIC y las NIIF, buscando una mayor armonización contable a nivel internacional, con el objetivo de lograr la comparabilidad de los estados financieros de empresas de distintos países (ICAC, 2002).

Para ello, debieron ser modificadas las directivas europeas que regulaban la contabilidad, dado que no cubrían todas las necesidades de las empresas que operaban en mercados internacionales, ni permitían avanzar en el objetivo de lograr un alto grado de comparabilidad de los estados financieros de las empresas europeas. Era necesario disponer de normas comunes de información financiera que estuvieran armonizadas a nivel internacional y que fueran transparentes, comprensibles por los distintos usuarios, correctamente auditadas y de efectivo cumplimiento. Esto era especialmente relevante en el caso de las empresas con valores admitidos a cotización en mercados regulados europeos, debido a que elaboraban sus cuentas anuales individuales y consolidadas de acuerdo con normas nacionales y al acudir a mercados internacionales debían reelaborar esta información, provocando duplicidad en la información financiera y generando asimetrías informativas (ICAC, 2002).

Para abordar este objetivo, el 14 de noviembre de 1995, la Comisión Europea publicó la comunicación “Armonización contable: Una nueva estrategia de cara a la armonización internacional”, que trataba de conjugar la situación internacional indicada y la normativa vigente en la UE, determinándose la dificultad de modificación que presentaban las directivas y las carencias que suponía regular a través de éstas el tratamiento de operaciones que requerían un marco regulador flexible (ICAC, 2002).

En complemento a lo anterior, se publica con fecha 13 de junio de 2000, la comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo “La estrategia de la UE en materia de información financiera: El camino a seguir”, que proponía la actualización de la estrategia contable a seguir por la UE, a través de la comparabilidad de la información financiera, la preferencia por integrar las normas del IASB dentro del marco normativo contable europeo y la fijación de un mecanismo europeo específico que diera cobertura legal a la implantación de estas normas. La integración de las NIC dentro del marco contable europeo se debía coordinar salvaguardando la conformidad con las directivas y creando un mecanismo europeo que, conociendo la adopción de nuevas normas e interpretaciones, fuera capaz de intervenir cuando no se ajustaran al marco europeo,

pudiendo adaptarlas. Es decir, se tomaría como base el modelo del IASB, que se aplicaría a escala europea, teniendo como límite las directivas contables, pudiendo promover la modificación de éstas si fuera necesario (ICAC, 2002).

Con fecha 7 de junio de 2002, se aprueba el Reglamento del Consejo y del Parlamento Europeo relativo a la aplicación de las NIC/NIIF, teniendo como objetivo la adopción y el uso de éstas en la UE con la finalidad de lograr una armonización en la información financiera presentada por las sociedades, además de asegurar la existencia de un alto grado de transparencia y comparabilidad entre los estados financieros y una mayor eficiencia en el funcionamiento de los mercados financieros, suponiendo su directa aplicación en los Estados miembros. Se otorgó a la Comisión la competencia para decidir la aplicabilidad de las NIC/NIIF, mediante un procedimiento regulado en la Decisión del Consejo CE/1999/468, de 28 de junio de 1999, estando asistida por un comité de reglamentación contable, el Accounting Regulatory Committee (en adelante ARC), compuesto por representantes de todos los Estados miembros, para estudiar y decidir respecto a la adopción de las normas aprobadas por el IASB; y un organismo contable técnico de apoyo, el European Reporting Financial Advisory Group (en adelante EFRAG), para aconsejar a la Comisión en la elaboración del proyecto de medidas (ICAC, 2002).

El primer reglamento emitido en este sentido fue el Reglamento CE/1606/2002, de 19 de julio de 2002, donde se fija específicamente el procedimiento de adopción de cada una de las NIC/NIIF, se definen como Normas Internacionales de Contabilidad a las NIC/NIIF aprobadas por la UE, se establece la obligación para las sociedades cotizadas en mercados regulados europeos a utilizar las NIC/NIIF para formular sus cuentas consolidadas y se concede la opción de que los Estados miembros permitan a las sociedades obligadas para sus cuentas anuales consolidadas la posibilidad de utilización de las NIC/NIIF en la formulación de sus cuentas individuales (ICAC, 2002).

Adopción de Normas Internacionales de Contabilidad por España

A través del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (en adelante ICAC), España participó desde un primer momento en el proceso de armonización contable derivado de la estrategia iniciada por la UE.

El Reglamento CE/1606/2002, de 19 de julio de 2002, relativo a la aplicación de Normas Internacionales de Contabilidad, fue emitido con el objetivo de lograr esa convergencia de las normas contables utilizadas en Europa, con las normas contables aplicadas en el ámbito internacional. Se entiende por Normas Internacionales de Contabilidad, las NIC, las NIIF y las

interpretaciones correspondientes, así como las modificaciones ulteriores de dichas normas y de las interpretaciones, y futuras normas e interpretaciones que pueda elaborar o aprobar el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (en adelante CNIC). En este reglamento se establece la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad en las sociedades con cotización para la elaboración de sus estados financieros consolidados, para los ejercicios financieros iniciados a partir del 1 de enero de 2005.

Por lo anteriormente expresado, las sociedades incluidas en un grupo con valores admitidos a cotización en un mercado regulado de cualquier Estado miembro de la UE, que se rigen por la ley de un Estado miembro deben elaborar sus estados financieros consolidados de conformidad con las NIC/NIIF adoptadas, y en el caso de que ninguna de las sociedades sea emisora de valores, la aplicación será voluntaria (Lefebvre F., 2022).

Se detallan a continuación las Normas Internacionales e interpretaciones correspondientes en vigor adoptadas por la UE, y por tanto de aplicación en España:

Cuadro 1. Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) en España

NIC	Título	Adopción UE
1	Presentación de estados financieros	Rgto. UE/2022/357
2	Existencias	Rgto. CE/1126/2008
7	Estados de flujos de efectivo	Rgto. UE/2021/2036
8	Políticas contables, cambios en estimaciones contables y errores	Rgto. UE/2022/357
10	Hechos posteriores a la fecha de balance	Rgto. CE/1126/2008
12	Impuesto sobre las ganancias	Rgto. UE/2022/1392
16	Inmovilizado material	Rgto. UE/2021/2036
19	Retribuciones a los empleados	Rgto. UE/2021/2036
20	Contabilización de las subvenciones oficiales e información a revelar sobre ayudas públicas	Rgto. CE/1126/2008
21	Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera	Rgto. CE/1126/2008
23	Costes por intereses	Rgto. CE/1260/2008
24	Informaciones a revelar sobre partes vinculadas	Rgto. UE/632/2010
26	Contabilización e información financiera sobre planes de prestaciones por jubilación	Rgto. UE/2022/357
27	Estados financieros separados	Rgto. CE/494/2009
28	Inversiones en entidades asociadas y en negocios conjuntos	Rgto. UE/2021/2036
29	Información financiera en economías hiperinflacionarias	Rgto. CE/1126/2008
32	Instrumentos financieros: Presentación	Rgto. UE/2021/2036
33	Ganancias por acción	Rgto. CE/1126/2008
34	Información financiera intermedia	Rgto. UE/2022/357
36	Deterioro del valor de los activos	Rgto. UE/2021/2036
37	Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes	Rgto. UE/2021/2036
38	Activos intangibles	Rgto. UE/2021/2036
39	Instrumentos financieros: Reconocimiento y valoración	Rgto. CE/1126/2008
40	Inversiones inmobiliarias	Rgto. UE/2021/2036
41	Agricultura	Rgto. CE/1126/2008

Fuente: Elaboración propia a partir de Lefebvre F., 2022

Cuadro 2. Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en España

NIIF	Título	Adopción UE
1	Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera	Rgto. UE/2022/1392
2	Pagos basados en acciones	Rgto. CE/1126/2008
3	Combinaciones de negocios	Rgto. UE/2021/2036
5	Activos no corrientes mantenidos para la venta y actividades interrumpidas	Rgto. UE/2021/2036
6	Exploración y evaluación de recursos minerales	Rgto. CE/1126/2008
7	Instrumentos financieros: Información a revelar	Rgto. UE/2022/357
8	Segmentos de explotación	Rgto. CE/1126/2008
9	Instrumentos financieros	Rgto. UE/2021/2036
10	Estados financieros consolidados	Rgto. UE/1254/2012
11	Acuerdos conjuntos	Rgto. UE/1254/2012
12	Revelación de participaciones en otras entidades	Rgto. UE/1254/2012
13	Valoración de valor razonable	Rgto. UE/1255/2012
15	Ingresos ordinarios procedentes de contratos con clientes	Rgto. UE/2021/2036
16	Arrendamientos	Rgto. UE/2017/1986
17	Contratos de seguro	Rgto. UE/2022/1491

Fuente: Elaboración propia a partir de Lefebvre F., 2022

Cuadro 3. Interpretaciones del Comité de Interpretaciones de NIC (SIC) e Interpretaciones del Comité de Interpretaciones de NIIF (CINIIF) en España

SIC/CINIIF	Título	Adopción UE
SIC 7	Introducción del euro	Rgto. CE/1126/2008
SIC 10	Ayudas oficiales - Sin relación específica con actividades de explotación	Rgto. CE/1126/2008
SIC 25	Impuesto sobre las ganancias - Cambios en la situación fiscal de la empresa o de sus accionistas	Rgto. CE/1126/2008
SIC 29	Información a revelar - Acuerdos de concesión de servicios	Rgto. CE/1126/2008
SIC 32	Activos intangibles - Costes de sitios web	Rgto. CE/1126/2008
CINIIF 1	Cambios en pasivos existentes por desmantelamiento, restauración y similares	Rgto. CE/1126/2008
CINIIF 2	Aportaciones de socios de entidades cooperativas e instrumentos similares	Rgto. CE/1126/2008
CINIIF 5	Derechos por la participación en fondos para el desmantelamiento, la restauración y la rehabilitación medioambiental	Rgto. CE/1126/2008
CINIIF 6	Obligaciones surgidas de la participación en mercados específicos - Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos	Rgto. CE/1126/2008
CINIIF 7	Aplicación del procedimiento de la reexpresión según la NIC 29 "Información financiera en economías hiperinflacionarias"	Rgto. CE/1126/2008
CINIIF 10	Información financiera intermedia y deterioro del valor	Rgto. CE/1126/2008
CINIIF 12	Acuerdos de concesión de servicios	Rgto. CE/254/2009
CINIIF 14	NIC 19: Límite de un activo por prestaciones definidas, obligación de mantener un nivel mínimo de financiación y su interacción	Rgto. CE/1263/2008
CINIIF 16	Coberturas de una inversión neta en un negocio en el extranjero	Rgto. CE/460/2009
CINIIF 17	Distribuciones a los propietarios de activos distintos de efectivo	Rgto. CE/1142/2009
CINIIF 19	Cancelación de pasivos financieros con instrumentos de patrimonio	Rgto. UE/662/2010
CINIIF 20	Costes por desmonte en la fase de producción de una mina a cielo abierto	Rgto. UE/1255/2012
CINIIF 21	Gravámenes	Rgto. UE/634/2014
CINIIF 22	Transacciones en moneda extranjera y contraprestaciones anticipadas	Rgto. UE/2018/519
CINIIF 23	Incertidumbre frente a los tratamientos del impuesto	Rgto. UE/2018/1595

Fuente: Elaboración propia a partir de Lefebvre F., 2022

2.1.4. Normas Internacionales de Contabilidad aplicables en Uruguay

En el año 2004, a través del Decreto 162/2004, de 12 de mayo, se aprueban por primera vez la totalidad de las NIC y NIIF vigentes a dicha fecha.

Debido a que el cuerpo normativo era estático, en tanto que las NIC/NIIF se van modificando y evolucionando con el tiempo, se hacía necesaria la actualización de éstas, lo que se produce en el año 2007 con el Decreto 266/2007, de 31 de julio, aprobando las NIC/NIIF vigentes a ese momento.

En virtud de que la complejidad de la normativa vigente era cada vez mayor, haciendo que su aplicación fuera excesiva en empresas de pequeña y mediana dimensión económica, se aprueba en el año 2009 el Decreto 135/2009, de 19 de marzo, el cual contemplaba a estas empresas. En este decreto se establecieron ciertas NIC/NIIF de aplicación no obligatoria para las Pequeñas y Medianas Empresas (en adelante PYMES). En ese mismo año, el IASB emitía la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (en adelante NIIF para PYMES) que incluía en un único cuerpo reglamentario, toda la normativa aplicable a este tipo de entidades.

Sin embargo, la necesidad de mantener actualizadas permanentemente las normas, aún no había sido resuelta. Por otra parte, los efectos de la globalización, los avances del Mercado Común del Sur (en adelante MERCOSUR) y la cada vez mayor aceptación internacional de las normas emitidas por el IASB, hacían que, fundamentalmente para los emisores que cotizaban valores de oferta pública en la bolsa de valores, fuera necesaria la aprobación integral de las NIC/NIIF, adoptando de forma continua los cambios, actualizaciones y nuevas normas que se fueran aprobando (Sanjurjo G., 2016).

Como respuesta a la situación anteriormente descrita, se aprueba el Decreto 124/2011, de 1 de abril de 2011, estableciendo como Normas Contables Adecuadas (en adelante NCA) de aplicación obligatoria para emisores de valores de oferta pública las NIC, NIIF, interpretaciones establecidas por el IASB o IASC y el marco conceptual. Se excluyen las instituciones de intermediación financiera, y los entes autónomos y servicios descentralizados. Se establece la aplicación de las NIC/NIIF traducidas oficialmente al español, aprobadas por el IASB o IASC, publicadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (en adelante IMCP) e insertas en la página web de la Auditoría Interna de la Nación (en adelante AIN), así como sus interpretaciones.

Asimismo, el Decreto 291/2014, de 14 de octubre de 2014, aprueba como NCA de aplicación obligatoria la NIIF para PYMES emitida por el IASB a la fecha de publicación del decreto, excepto para los emisores de valores de oferta pública y entidades reguladas, derogando el Decreto

266/2007, de 31 de julio de 2007 y el Decreto 135/2009, de 19 de marzo de 2009. Para el caso de los Emisores de Menor Importancia Relativa (en adelante EMIR), cuya definición se verá en capítulos posteriores, se ajusta la NIIF para PYMES excluyendo ciertas secciones.

Se detallan a continuación las Normas Internacionales e interpretaciones correspondientes en vigor de aplicación en Uruguay:

Cuadro 4. Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) en Uruguay

NIC	Título	Adopción
1	Presentación de estados financieros	Dec. 124/2011
2	Inventarios	Dec. 124/2011
7	Estados de flujos de efectivo	Dec. 124/2011
8	Políticas contables, cambios en estimaciones contables y errores	Dec. 124/2011
10	Hechos ocurridos después de la fecha de balance	Dec. 124/2011
12	Impuesto a las ganancias	Dec. 124/2011
16	Propiedades, planta y equipo	Dec. 124/2011
19	Beneficios a los empleados	Dec. 124/2011
20	Contabilización de las subvenciones del gobierno e información a revelar sobre ayudas gubernamentales	Dec. 124/2011
21	Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera	Dec. 124/2011
23	Costos por intereses	Dec. 124/2011
24	Información a revelar sobre partes relacionadas	Dec. 124/2011
26	Contabilización e información financiera sobre planes de beneficio por retiro	Dec. 124/2011
27	Estados financieros consolidados y separados	Dec. 124/2011
28	Inversiones en asociadas	Dec. 124/2011
29	Información financiera en economías hiperinflacionarias	Dec. 124/2011
32	Instrumentos financieros: Presentación	Dec. 124/2011
33	Ganancias por acción	Dec. 124/2011
34	Información financiera intermedia	Dec. 124/2011
36	Deterioro del valor de los activos	Dec. 124/2011
37	Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes	Dec. 124/2011
38	Activos intangibles	Dec. 124/2011
39	Instrumentos financieros: Reconocimiento y medición	Dec. 124/2011
40	Propiedades de inversión	Dec. 124/2011
41	Agricultura	Dec. 124/2011

Fuente: Elaboración propia a partir de Decreto (Uruguay) N° 124/2011

Cuadro 5. Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) en Uruguay

NIIF	Título	Adopción
1	Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera	Dec. 124/2011
2	Pagos basados en acciones	Dec. 124/2011
3	Combinación de negocios	Dec. 124/2011
5	Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas	Dec. 124/2011
6	Exploración y evaluación de recursos minerales	Dec. 124/2011
7	Instrumentos financieros: Información a revelar	Dec. 124/2011
8	Segmentos operativos	Dec. 124/2011
9	Instrumentos financieros	Dec. 124/2011
10	Estados financieros consolidados	Dec. 124/2011
11	Acuerdos conjuntos	Dec. 124/2011
12	Información a revelar sobre participaciones en otras entidades	Dec. 124/2011
13	Medición del valor razonable	Dec. 124/2011
14	Cuentas de diferimientos de actividades reguladas	Dec. 124/2011
15	Ingresos procedentes de contratos con clientes	Dec. 124/2011
16	Arrendamientos	Dec. 124/2011
17	Contratos de seguro	Dec. 124/2011

Fuente: Elaboración propia a partir de Decreto (Uruguay) Nº 124/2011

Cuadro 6. Interpretaciones del Comité de Interpretaciones de NIC (SIC) e Interpretaciones del Comité de Interpretaciones de NIIF (CINIIF) en Uruguay

SIC/CINIIF	Título	Adopción
SIC 7	Introducción del euro	Dec. 124/2011
SIC 10	Ayudas gubernamentales - Sin relación específica con actividades de operación	Dec. 124/2011
SIC 25	Impuesto a las ganancias - Cambios en la situación fiscal de una entidad o de sus accionistas	Dec. 124/2011
SIC 29	Información a revelar - Acuerdos de concesión de servicios	Dec. 124/2011
SIC 32	Activos intangibles - Costos de sitios web	Dec. 124/2011
CINIIF 1	Cambios en pasivos existentes por retiro del servicio, restauración y similares	Dec. 124/2011
CINIIF 2	Aportaciones de socios de entidades cooperativas e instrumentos similares	Dec. 124/2011
CINIIF 5	Derechos por la participación en fondos para el retiro del servicio, la restauración y la rehabilitación medioambiental	Dec. 124/2011
CINIIF 6	Obligaciones surgidas de la participación en mercados específicos - Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos	Dec. 124/2011
CINIIF 7	Aplicación del procedimiento de la reexpresión según la NIC 29 "Información financiera en economías hiperinflacionarias"	Dec. 124/2011
CINIIF 10	Información financiera intermedia y deterioro	Dec. 124/2011
CINIIF 12	Acuerdos de concesión de servicios	Dec. 124/2011
CINIIF 14	NIC 19: El límite de un activo de beneficio definido, requisitos mínimos de financiación y su interacción	Dec. 124/2011
CINIIF 16	Coberturas de una inversión neta en un negocio en el extranjero	Dec. 124/2011
CINIIF 17	Distribuciones de activos distintos al efectivo a los propietarios	Dec. 124/2011
CINIIF 19	Extinción de pasivos financieros con instrumentos de patrimonio	Dec. 124/2011
CINIIF 20	Costos de desmonte en la fase de producción de una mina a cielo abierto	Dec. 124/2011
CINIIF 21	Gravámenes	Dec. 124/2011
CINIIF 22	Transacciones en moneda extranjera y contraprestación anticipada	Dec. 124/2011
CINIIF 23	Incertidumbre sobre los tratamientos del impuesto a las ganancias	Dec. 124/2011

Fuente: Elaboración propia a partir de Decreto (Uruguay) Nº 124/2011

2.2. Organismos Emisores de Normativa Internacional

2.2.1. IASC

El IASC es el Comité Internacional de Normas Contables, quién fue predecesor del IASB, siendo el primer emisor de Normas Internacionales. Fue impulsado por organizaciones contables profesionales de Estados Unidos, Reino Unido, Canadá, Francia, Japón, Australia, Nueva Zelanda, Holanda y Sudáfrica. A través de la emisión de estas primeras NIC, se buscaba la armonización entre las distintas regulaciones, normas contables y procedimientos relativos a la preparación y presentación de los estados financieros (IASB, 2015).

2.2.2. IASB

El IASB es el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, independiente de la International Financial Reporting Standards Foundation (en adelante IFRSF) por sus siglas en inglés, que se dedica al desarrollo de las NIIF, con el objetivo de aportar transparencia al mejorar la comparabilidad internacional y la calidad de la información financiera, fortalecer la rendición de cuentas al reducir las diferencias de información y eficiencia a los distintos mercados financieros internacionales. Permite a los distintos usuarios de la información tomar decisiones económicas correctamente informados, ayudar a los inversores a identificar oportunidades y riesgos y a las empresas reducir los costes de preparar información internacional (IFRS Foundation, 2023).

2.2.3. IFAC

El International Federation of Accountants (en adelante IFAC) es la Federación Internacional de Contadores, por sus siglas en inglés, se encuentra compuesta por más de 180 organizaciones miembros y asociaciones en 135 países y jurisdicciones. Representa a más de 3 millones de contadores profesionales con actuación en diversos ámbitos. El objetivo del IFAC es el desarrollo y progreso de la profesión contable a través de la adopción e implementación de estándares internacionales de alta calidad. Se encarga principalmente de la emisión de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (en adelante NICSP), mediante la adaptación de las NIC y NIIF al contexto de la contabilidad pública, así como también de la elaboración de guías internacionales del sector público, estudios internacionales del sector público y artículos especiales (IFAC, 2023).

3. Marco Normativo Contable en España

3.1. Introducción

El marco normativo contable aplicable en España comprende el Plan General de Contabilidad (en adelante PGC), el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas (en adelante PGC PYMES) y sus adaptaciones sectoriales, así como las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas (en adelante NOFCAC), Resoluciones del ICAC y NIC/NIIF adoptadas por la UE (ICAC a), 2023).

Existe un marco normativo contable adicional para las empresas cotizadas que operan en España que comprende las normas y reglamentos emitidos por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante CNMV). Asimismo, existe un marco normativo contable adicional para las entidades financieras que comprende normas contables específicas emitidas por el Banco de España.

El PGC es el conjunto de normas contables que establecen los principios y criterios de reconocimiento y valoración para la elaboración y presentación de los estados financieros en España, proporcionando las instrucciones necesarias para la contabilización de todas las operaciones. El PGC es propuesto por el ICAC y aprobado por el Consejo de ministros, a través de la publicación de un Real Decreto. Específicamente, el PGC fue aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre de 2007 y el PGC PYMES fue aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre de 2007. Se actualizan periódicamente, pero no de forma automática ya que se requiere de la aprobación de un Real Decreto para surtir efecto, con el objetivo de reflejar los cambios experimentados en la normativa internacional.

Además del PGC, algunas entidades adoptan las NIC/NIIF aprobadas por la UE, las cuales brindan una correcta armonización en la presentación de la información financiera, asegurando la comparabilidad y transparencia de los estados financieros. En capítulos posteriores se desarrollará qué entidades deben utilizar obligatoriamente las NIC/NIIF de aplicación por la UE, qué entidades necesariamente deben aplicar el PGC y qué entidades pueden optar entre ambos cuerpos normativos para la elaboración de sus cuentas anuales consolidadas e individuales.

3.2. Organismos Emisores de Normativa Local

3.2.1. ICAC

El ICAC es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y su función es la de regular y supervisar la contabilidad y la auditoría de cuentas en España. Es el encargado de emitir las normas contables y de auditoría, así como de

realizar trabajos técnicos y propuestas del PGC adaptado a la normativa europea y a las leyes en que se regulen estas materias, además de la aprobación de las adaptaciones del propio PGC a los distintos sectores de la actividad económica (ICAC b), 2023).

3.2.2. CNMV

La CNMV es el organismo encargado de la supervisión e inspección de los mercados de valores españoles y de la actividad de los intervinientes en los mismos. El objetivo de la CNMV es velar por la transparencia de los mercados de valores españoles y la correcta formación de precios, así como la protección de los inversores. En este sentido, la CNMV emite normas y reglamentos contables específicos para las empresas cotizadas que operan en España y supervisa el cumplimiento de las obligaciones contables y de información financiera (CNMV, 2023).

3.2.3. Banco de España

El Banco de España es una entidad de derecho público que desarrolla en España la función de banco central nacional. Tiene asignada la supervisión del sistema bancario español y la de otros intermediarios financieros que operan en España. Emite normas contables específicas para las entidades financieras y establece los criterios de reconocimiento y valoración aplicables a los activos y pasivos financieros (Banco de España a), 2023).

3.3. Distintos Niveles Empresariales y Marco Normativo Aplicable

3.3.1. Cuentas Consolidadas de Sociedades Cotizadas

Según el Reglamento CE/1606/2002, de 19 de julio de 2002, relativo a la aplicación de Normas Internacionales de Contabilidad, para las sociedades cotizadas en España, es de aplicación obligatoria las NIC/NIIF adoptadas por la UE para la elaboración de sus cuentas consolidadas. Es decir, toda sociedad cotizada y dominante de un grupo de sociedades está obligada a formular sus cuentas anuales consolidadas de acuerdo con lo establecido en las Normas Internacionales de aplicación en la UE.

3.3.2. Cuentas Consolidadas de Sociedades No Cotizadas

En el caso de sociedades que no cotizan en España no es obligatoria la aplicación de Normas Internacionales. El Reglamento CE/1606/2002, de 19 de julio de 2002, establece para aquellas entidades dominantes de un grupo de sociedades que estén obligadas a elaborar cuentas consolidadas, la opción de aplicar las NIC/NIIF adoptadas por la UE o las NOFCAC.

Las NOFCAC son un conjunto de normas contables que establecen criterios y procedimientos específicos para la elaboración de las cuentas anuales consolidadas de las empresas en España, de acuerdo con la legislación española. Se basan en el PGC y las normas de consolidación, pero

proporcionan orientación adicional y detallada sobre aspectos específicos de la consolidación contable (ICAC c), 2023).

3.3.3. Cuentas Individuales de Sociedades Cotizadas

Las sociedades cotizadas que operan en España están sujetas a la normativa contable establecida por la CNMV y el PGC, debiendo preparar y presentar sus cuentas anuales individuales de acuerdo con dichas normativas. El cumplimiento de éstas es esencial para garantizar la transparencia y comparabilidad de la información financiera de las sociedades cotizadas. En enero de 2021, se publicó el Real Decreto 1/2021, que adapta la normativa contable española a las NIC/NIIF adoptadas por la UE, siendo su finalidad que las sociedades integrantes de grupos cotizados, obligadas a aplicar en sus cuentas anuales consolidadas las Normas Internacionales de aplicación en la UE, pudieran formular sus cuentas anuales individuales de acuerdo con un marco de información financiera adaptado a los principios y criterios de la normativa internacional.

3.3.4. Cuentas Individuales de Sociedades No Cotizadas

Las sociedades no cotizadas en España están sujetas a la normativa contable establecida por el PGC. Además de este, también pueden estar sujetas a normas específicas según su forma jurídica y actividad económica, como es el caso de empresas que aplican adaptaciones sectoriales del propio PGC.

4. Marco Normativo Contable en Uruguay

4.1. Introducción

El marco normativo contable aplicable en Uruguay se establece a través de las NCA publicadas según la reglamentación vigente. Estas normas son de referencia para el marco contable establecido por decretos, tales como el Decreto 124/2011, de 1 de abril de 2011, el Decreto 291/2014, de 14 de octubre de 2014, y sus posteriores modificaciones (Ministerio de Economía y Finanzas, 2024).

4.2. Distintos Niveles Empresariales y Marco Normativo Aplicable

4.2.1. Emisores de Oferta Pública

El Decreto 124/2011, de 1 de abril de 2011, establece como normas de aplicación obligatoria para emisores de valores de oferta pública las NIC/NIIF emitidas por el IASB y traducidas oficialmente al español, así como sus interpretaciones, excluyendo de la aplicación de éstas a las instituciones de intermediación financiera y a los entes autónomos y servicios descentralizados.

Asimismo, el Decreto 292/2014, de 14 de octubre de 2014, establece para los emisores de valores de oferta pública la obligatoriedad de la presentación de estados financieros individuales, adicionalmente a sus estados financieros consolidados.

4.2.2. Entidades Reguladas

La Ordenanza 89, de 19 de diciembre de 2017, sobre formulación y presentación de estados financieros, define como unidad contable del sector público, a toda entidad autónoma que administre fondos públicos y que conforme con la ley esté obligada a presentar estados financieros al Tribunal de Cuentas. La ordenanza reconoce las siguientes unidades contables:

- El Estado, persona pública mayor, que comprende a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Tribunal de Cuentas, Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Corte Electoral.
- Los entes autónomos y servicios descentralizados.
- Las Intendencias, Juntas Departamentales y Congreso de Intendentes.
- Las personas públicas no estatales y organismos privados que manejen fondos públicos o administren bienes del Estado y toda otra persona jurídica incluida en el Artículo 199 de la Ley 16.736, de 5 de enero de 1996.
- Los fideicomisos y fondos, integrados total o parcialmente por fondos públicos.

El marco normativo aplicable establecido en la Ordenanza 89 comprende las NIC/NIIF, NIIF para PYMES y NICSP, dependiendo de la unidad contable que corresponda.

4.2.3. Sociedades No Comerciales

El Decreto 155/2016, de 30 de mayo de 2016, establece un conjunto de sociedades no comerciales que deben considerar los cuerpos normativos aplicables a las sociedades comerciales establecidos en el Decreto 124/2011, de 1 de abril de 2011 y 291/2014, de 14 de octubre de 2014. Comprende sociedades no comerciales tales como: asociaciones civiles, cooperativas, entidades no residentes que cumplen ciertas condiciones, fideicomisos y fondos de inversión no sometidos a regulación del Banco Central del Uruguay (en adelante BCU), fundaciones, sociedades civiles y sociedades y asociaciones agrarias.

4.2.4. Restantes Empresas

El resto de las empresas en Uruguay aplican la NIIF para PYMES, diferenciando aquellas que las aplican en forma completa, de aquellas entidades consideradas EMIR, que aplicarán solamente determinadas secciones de la NIIF para PYMES.

4.2.4.1. Empresas que Aplican NIIF para PYMES

El Decreto 291/2014, de 14 de octubre de 2014, aprueba como norma de aplicación obligatoria la NIIF para PYMES emitida por el IASB a la fecha de publicación del decreto, excepto para los emisores de valores de oferta pública.

La NIIF para PYMES es un conjunto simplificado de normas contables definidas específicamente para pequeñas y medianas empresas. Estas normas están adaptadas a las necesidades y recursos de las PYMES, centrándose en los temas más relevantes y significativos para éstas. La NIIF para PYMES se basa en las NIC/NIIF completas con modificaciones para reflejar las necesidades de los usuarios de los estados financieros de las PYMES y consideraciones costo-beneficio (IFRS Foundation, 2015).

Según lo establecido en la NIIF para PYMES, se entiende por pequeñas y medianas empresas aquellas entidades que tienen las siguientes características:

- No tienen obligación pública de rendir cuentas.
- Publican estados financieros con propósitos de información general para usuarios externos.

A estos efectos, la NIIF para PYMES entiende que una entidad es de interés público si:

- Sus instrumentos de deuda o de patrimonio se negocian en un mercado público o están en proceso de emitir estos instrumentos para negociarse en un mercado público.

- Si se trata de una entidad fiduciaria que mantiene activos en depósito para un amplio grupo como su principal actividad.

Adicionalmente, el Decreto 408/2016, de 26 de diciembre de 2016, exige la aplicación de determinados criterios en la presentación de los estados financieros y el cumplimiento de determinados requisitos para los estados financieros que sean presentados ante organismos públicos.

Asimismo, la información básica que deben contener los estados financieros individuales y consolidados se establece en el Decreto 538/2009, de 30 de noviembre de 2009.

Complementariamente, para estas entidades es de aplicación el Decreto 372/2015, de 30 de diciembre de 2015, que sustituye ciertos artículos del Decreto 538/2009, de 30 de noviembre de 2009 y Decreto 291/2014, de 14 de octubre de 2014, estableciendo normas simplificadas para la transición en la presentación de los estados financieros para el ejercicio en que se comience a aplicar la NIIF para PYMES.

4.2.4.2. Emisores de Menor Importancia Relativa (EMIR)

El Decreto 291/2014, de 14 de octubre de 2014, redefine a las entidades consideradas EMIR, entendiéndose por éstas aquellas entidades que cumplan todas las siguientes condiciones:

1. No tienen obligación pública de rendir cuentas según la sección 1 de la NIIF para PYMES.
2. Sus ingresos operativos netos anuales no deben superar las 200.000 unidades reajustables (equivalente a 7.750.000 € aproximadamente). La unidad reajutable es una unidad de medida cuyo valor es ajustado mensualmente en función del Índice Medio de Salarios en Uruguay y se cuantifica en función a las variaciones en los doce meses anteriores.
3. Su endeudamiento total con el sistema financiero no debe exceder las 6.500.000 unidades indexadas (equivalente a 900.000 € aproximadamente). La unidad indexada es una unidad de valor que se va reajustando de acuerdo con la inflación medida por el Índice de Precios de Consumo en Uruguay. Esta unidad varía diariamente, de modo que, al cierre de mes, acumula una variación con respecto al valor de la unidad indexada del mes anterior.
4. No pueden ser sociedades con participación estatal.
5. No pueden ser controlantes o controladas por entidades excluidas en los restantes numerales.

El Decreto 291/2014, de 14 de octubre de 2014, establece para las entidades EMIR la aplicación únicamente de las siguientes secciones de la NIIF para PYMES:

Cuadro 7. Secciones de la NIIF para PYMES de aplicación para las entidades EMIR

Sección	Título
2	Conceptos y principios generales
3	Presentación de estados financieros
4	Estado de situación financiera
5	Estado del resultado integral y Estado de resultados
6	Estado de cambios en el patrimonio y Estado de resultados y ganancias acumuladas
7	Estado de flujos de efectivo
8	Notas a los estados financieros
9	Estados financieros consolidados y separados
10	Políticas contables, estimaciones y errores
13	Inventarios
14	Inversiones en asociadas
17	Propiedades, planta y equipo
21	Provisiones y contingencias
23	Ingresos de actividades ordinarias
27	Deterioro del valor de los activos
30	Deterioro del valor de los activos
32	Hechos ocurridos después del período sobre el que se informa
34	Actividades especiales
35	Transición a la NIIF para PYMES

Fuente: Elaboración propia a partir de Decreto (Uruguay) N° 291/2014

Al igual que las empresas que aplican la NIIF para PYMES, las entidades EMIR aplican el Decreto 408/2016, de 26 de diciembre de 2016, en relación con determinados criterios en la presentación de los estados financieros y el cumplimiento de determinados requisitos para los estados financieros que sean presentados ante organismos públicos; y el Decreto 372/2015, de 30 de diciembre de 2015, con respecto a la transición en la presentación de los estados financieros para el ejercicio en que se comiencen a aplicar las secciones correspondientes de la NIIF para PYMES.

En la siguiente figura se presentan los distintos grupos de emisores de estados financieros en Uruguay y la normativa contable de aplicación a cada uno:

Figura 1. Emisores de estados financieros y normativa contable de aplicación

		SOCIEDADES COMERCIALES			SOCIEDADES NO COMERCIALES	UNIDADES CONTABLES DEL ESTADO	
		ABIERTAS	CERRADAS			Asociaciones civiles, cooperativas, entidades no residentes que cumplen determinadas condiciones, fideicomisos y fondos de inversión no sometidos a regulación del BCU, fundaciones, sociedades civiles y sociedades y asociaciones agrarias.	Dominio comercial e industrial
EMISORES DE ESTADOS FINANCIEROS		Emisores de valores de oferta pública	Régimen general	EMIR			
CUERPO NORMATIVO	NIC/NIIF COMPLETAS	Decretos 124/2011 y 292/2014			Decreto 155/2016	Ordenanza 89	
	NIIF para PYMES		Decretos 291/2014, 408/2016, 538/2009 y 372/2015				
	Algunas secciones de la NIIF para PYMES			Decretos 291/2014, 408/2016 y 372/2015			
	NICSP						

Fuente: Elaboración propia a partir de Decretos (Uruguay) Nº 538/2009, Nº 124/2011, Nº 291/2014, Nº 292/2014, Nº 372/2015, Nº 155/2016, Nº 408/2016 y Ordenanza Nº 89

5. Análisis Comparativo

5.1. Análisis Comparativo de Normativa Internacional (NIC/NIIF vs NIC/NIIF – UE)

La principal diferencia de las NIC/NIIF en relación con las NIC/NIIF adoptadas por la UE es la referente a su emisión y ámbito de aplicación. Las NIC/NIIF son emitidas por el IASB o IASC respectivamente y se aplican a nivel internacional, mientras que en las NIC/NIIF aprobadas por la UE, es la UE quién adopta las normas emitidas por el IASB o IASC para su aplicación exclusiva en sus Estados miembros (Cañibano, 2011).

En cuanto al proceso de adopción de ambos cuerpos normativos, las NIC/NIIF emitidas por el IASB o IASC pueden ser adoptadas voluntariamente por países de todo el mundo, ya sea de forma global o con ciertas modificaciones o ajustes. En el caso de la UE, la adopción de las NIC/NIIF implica la incorporación de éstas a su marco legal normativo, en los términos que establezca, haciendo su aplicación obligatoria en todos los países integrantes de la UE (Cañibano, 2011).

En relación con el contenido de las normas, éstas comparten principios y conceptos contables fundamentales. Sus diferencias son mínimas y se relacionan principalmente con la terminología y referencias utilizadas y la presentación de ciertos elementos. Es posible encontrar diferencias en cuanto a vocabulario y términos, dado que las NIC/NIIF son publicadas en inglés y las traducciones dependen de los organismos reguladores nacionales de cada país que las aplica, a diferencia de las NIC/NIIF adoptadas por la UE, las cuales son traducidas oficialmente por la UE a sus idiomas oficiales (Cañibano, 2011).

Por lo que podemos concluir que las NIC/NIIF de aplicación por la UE se basan en las NIC/NIIF emitidas por el IASB o IASC e incluyen adaptaciones específicas realizadas para cumplir con requisitos de la legislación y regulación europea (Cañibano, 2011).

5.2. Análisis Comparativo de Plan General Contable (España) con NIIF para PYMES (Uruguay)

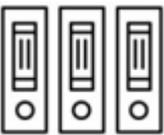
5.2.1. Principios Contables Generales y Requisitos de la Información Financiera

En la primera parte del PGC denominada Marco conceptual de la contabilidad, se establecen los requisitos, principios y criterios contables que se aplican para el registro y la valoración de los elementos de las cuentas anuales, así como la información a incluir en las mismas. En cambio, en la NIIF para PYMES en la sección 2 denominada Conceptos y principios generales, se establecen las características cualitativas de la información en los estados financieros, donde se describe el objetivo de éstos, así como los conceptos y principios básicos relativos a los mismos.

De igual forma, en la sección 3 denominada Presentación de estados financieros, se explican los requerimientos que deben cumplir los estados financieros para una presentación razonable de los mismos.

En la figura a continuación, se presentan los elementos que ambos cuerpos normativos tienen en común:

Figura 2. Principios contables y requisitos de la información financiera en común entre el PGC y la NIIF para PYMES

RELEVANCIA 	FIABILIDAD 	INTEGRIDAD 	COMPARABILIDAD 
EMPRESA EN FUNCIONAMIENTO 	UNIFORMIDAD 	PRUDENCIA 	MATERIALIDAD 

Fuente: Elaboración propia a partir de Plan General de Contabilidad y NIIF para PYMES

Relevancia (PGC y NIIF para PYMES)

La información financiera debe ser útil para la toma de decisiones económicas por parte de los usuarios. Ambas normativas establecen que la información financiera es relevante cuando puede ejercer influencia sobre las decisiones económicas de los usuarios que la utilizan. En particular, el PGC resalta en este punto la importancia de mostrar adecuadamente los riesgos a los que se enfrenta la empresa. La NIIF para PYMES agrega que solo se presente la información que sea materialmente relevante para los usuarios de los estados financieros.

Fiabilidad (PGC y NIIF para PYMES)

Libre de errores materiales y sesgos, por lo que los usuarios pueden confiar en que refleja la imagen fiel. El enfoque del PGC implica que la información debe estar respaldada por evidencia y que debe ser presentada de manera objetiva y neutral. La NIIF para PYMES en este punto también se centra en la fiabilidad y verificabilidad de la información y destaca que los estados financieros no son neutrales cuando pretenden influir en la toma de decisiones o en la formación

de un juicio para obtener determinado resultado. Sin embargo, la NIIF para PYMES incluye que quienes preparen la información financiera sean prudentes al realizar estimaciones y valoraciones, promoviendo más bien una presentación conservadora cuando exista incertidumbre.

Integridad (PGC y NIIF para PYMES)

Cuando la información financiera contiene, de forma completa, todos los datos que pueden influir en la toma de decisiones. Se busca que la información presentada refleje fielmente la realidad económica de la empresa, sin dejar fuera ningún aspecto relevante. Ambos conjuntos normativos enfatizan en la gravedad de una omisión, la cual puede causar que la información sea falsa o equívoca, y por lo tanto no fiable y deficiente, pero la NIIF para PYMES realiza un enfoque adicional en la revelación de información complementaria para garantizar una comprensión completa de los estados financieros.

Comparabilidad (PGC y NIIF para PYMES)

Los estados financieros de una entidad deben ser elaborados de forma uniforme por toda la entidad a lo largo del tiempo, así como también de forma uniforme entre entidades en el mismo momento y para el mismo período de tiempo, para de esta manera los usuarios ser capaces de evaluar la situación financiera y la rentabilidad. La NIIF para PYMES recalca la importancia de que los usuarios estén informados de las políticas contables utilizadas en la preparación de los estados financieros y de cualquier cambio en dichas políticas. También la NIIF para PYMES establece incluir información comparativa de tipo descriptivo y narrativo cuando sea relevante para la comprensión de los estados financieros.

Empresa en Funcionamiento (PGC) vs Hipótesis de Negocio en Marcha (NIIF para PYMES)

Al preparar la información financiera se considerará que la gestión de la empresa continuará en un futuro previsible. Además de la diferencia en su nombre ambos cuerpos normativos focalizan en distintos aspectos de este punto. El PGC determina que la aplicación de los principios y criterios contables no tiene el propósito de determinar el valor del patrimonio neto a efectos de su transmisión, ni el importe resultante de su liquidación. La NIIF para PYMES en cambio, establece que la gerencia deberá evaluar si la hipótesis de negocio en marcha resulta apropiada a la hora de elaborar sus estados financieros, teniendo en cuenta toda la información disponible sobre el futuro.

Uniformidad (PGC) vs Uniformidad en la Presentación (NIIF para PYMES)

Las empresas mantendrán la presentación y clasificación de las partidas incluidas en sus estados financieros de un período a otro y lo aplicarán de manera uniforme para todas aquellas transacciones, eventos y condiciones que sean similares, para garantizar la comparabilidad y la comprensión por parte de los usuarios. El PGC establece que de alterarse los supuestos que motivaron la elección, se podrá modificar el criterio adoptado, haciéndolo constar en la memoria e indicando la incidencia cuantitativa y cualitativa de la variación sobre los estados financieros. La NIIF para PYMES también contempla esta posibilidad, pero agrega que en estos casos se deberán reclasificar los importes comparativos, a menos que fuera impracticable realizarlo.

Prudencia (PGC y NIIF para PYMES)

Se deberá incluir un cierto grado de precaución en las estimaciones y valoraciones a realizar en condiciones de incertidumbre, de forma que los activos o ingresos no se expresen en exceso, sino únicamente una vez han sido obtenidos y en el caso de los pasivos o gastos se deberán de tener en cuenta todos los riesgos asociados, tanto con origen en el ejercicio como en otro anterior. En ambas normativas se establece que la aplicación de la prudencia no justifica que la valoración de los elementos patrimoniales no responda a la imagen fiel de los estados financieros, haciendo énfasis la NIIF para PYMES en la infravaloración deliberada de activos o ingresos, o la sobrevaloración deliberada de pasivos o gastos.

Importancia Relativa (PGC) vs Materialidad o Importancia Relativa (NIIF para PYMES)

Será admitido que no se apliquen ciertos aspectos contables o sean tratados de forma menos rigurosa cuando su impacto en los estados financieros sea escasamente significativo tanto en términos cuantitativos como cualitativos, y no altere la expresión de la imagen fiel. En el PGC, este principio se refiere a la no aplicación estricta de algunos principios y criterios contables cuando la importancia relativa de la variación que produzca sea mínima. Por otro lado, la NIIF para PYMES establece que la información financiera debe ser significativa y relevante para la toma de decisiones y que los aspectos contables deben ser considerados materialmente importantes si su omisión o su tratamiento incorrecto pudiera influir en las decisiones de los usuarios de los estados financieros. Aunque ambas normativas comparten el objetivo de permitir la flexibilidad en la presentación de la información financiera cuando sea necesario, la NIIF para PYMES se centra en la relevancia de la información para la toma de decisiones, mientras que el PGC se enfoca en el impacto cuantitativo y cualitativo de los aspectos contables en los estados financieros.

Además de los principios contables y requisitos de la información financiera que comparten ambos conjuntos normativos, el PGC establece en la primera parte de su marco conceptual que las cuentas anuales deben reflejar la imagen fiel, así como ser redactadas con claridad y en sus principios contables define los principios de devengo y no compensación de partidas.

Por su parte, la NIIF para PYMES define como características cualitativas de la información en los estados financieros la comprensibilidad, la esencia sobre la forma, la oportunidad y el equilibrio entre costo y beneficio. A su vez, en su sección de presentación de estados financieros desarrolla su requisito de frecuencia de la información.

5.2.2. Presentación de Estados Financieros

El PGC y la NIIF para PYMES tienen algunos puntos en común en relación con la presentación de los estados financieros, así como también algunas diferencias importantes.

Plan General de Contabilidad

Estructura de los Estados Financieros

- **Balance**: Proporciona una imagen de la situación financiera de la empresa en un momento determinado. Su objetivo es presentar de forma clara y ordenada los recursos económicos que posee la empresa, es decir sus activos, así como las fuentes de financiamiento de esos recursos, es decir sus pasivos y patrimonio neto.
- **Cuenta de Pérdidas y Ganancias**: Muestra el rendimiento económico de la empresa durante el ejercicio. Su propósito es reflejar los incrementos producidos en el patrimonio neto de la empresa, es decir los ingresos, así como los decrementos en el mismo, es decir los gastos, determinando así el beneficio o pérdida del período.
- **Estado de Cambios en el Patrimonio Neto**: Brinda información sobre las variaciones en el patrimonio neto de la empresa durante el ejercicio. Refleja los cambios que afectan al patrimonio neto, los cuales incluye los derivados del resultado del ejercicio, los provenientes de operaciones con socios o propietarios, así como los derivados de otras variaciones en el patrimonio neto.
- **Estado de Flujos de Efectivo**: Proporciona de forma detallada información sobre los movimientos de efectivo y equivalentes al efectivo de la empresa durante el ejercicio. Su objetivo es permitir a los usuarios evaluar la capacidad de la empresa para generar efectivo, sus necesidades de liquidez y de qué forma gestiona sus recursos financieros.

- **Memoria**: Ofrece información adicional para una mejor comprensión de la situación financiera y los resultados de la empresa. Su finalidad es completar y ampliar la información contenida en los demás estados financieros.

Formato y Estructura

El PGC en su tercera parte dedicada a las cuentas anuales, establece formatos y estructuras bien detallados para cada uno de los estados financieros, incluyendo epígrafes y subepígrafes que se deben incluir en cada uno de éstos. También determina que los estados financieros deben ser redactados de conformidad con lo establecido en el propio PGC, así como en el Código de Comercio, en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y sobre la base del Marco Conceptual de la Contabilidad, por lo que su estructura es más rígida y menos flexible en comparación con la NIIF para PYMES.

NIIF para PYMES

Estructura de los Estados Financieros

- **Estado de Situación Financiera**: Al igual que el balance en el PGC ofrece una imagen de la situación financiera de la empresa a la fecha sobre la que se informa, reflejando de forma detallada y estructurada sus activos, pasivos y patrimonio neto.
- **Estado del Resultado Integral o Estado de Resultados y Estado del Resultado Integral**: De igual forma que la cuenta de pérdidas y ganancias en el PGC muestra para el período sobre el que se informa todas las partidas de ingresos y gastos reconocidas durante el ejercicio. La NIIF para PYMES prevé la opción de presentar un único estado en el que se incluya el resultado del ejercicio y las partidas de otro resultado integral o ambos estados de forma separada.
- **Estado de Cambios en el Patrimonio**: De igual manera que el estado de cambios en el patrimonio neto en el PGC refleja las variaciones en el patrimonio neto de la empresa durante el ejercicio. Su objetivo es mostrar cómo las transacciones afectan al capital, las reservas y las ganancias acumuladas de la empresa.
- **Estado de Flujos de Efectivo**: Al igual que este mismo estado en el PGC presenta los flujos de efectivo y equivalentes al efectivo de la empresa durante el ejercicio económico provenientes de las actividades operativas, de inversión y de financiación. Su propósito es permitir a los usuarios evaluar la capacidad de la empresa para generar efectivo y sus necesidades de liquidez.

- **Notas:** De igual forma que la memoria en el PGC aporta información adicional y detallada para la comprensión completa de la situación financiera y los resultados de la empresa. Su finalidad es explicar y complementar la información presentada en los demás estados financieros.

Formato y Estructura

La NIIF para PYMES en sus secciones 4 a 8 desarrolla cada uno de los estados financieros, así como su estructura y la información a incluir en ellos. Esta norma al estar dirigida a pequeñas y medianas empresas ofrece una estructura más flexible para la presentación de los estados financieros. Aunque existen requisitos mínimos, las empresas que aplican esta normativa tienen mayor libertad para adaptar los formatos de cada uno de los estados financieros a sus necesidades específicas.

Comparación y Diferencias

1. Contenido: El PGC exige un mayor nivel de detalle en algunos estados financieros, como por ejemplo todos los desgloses que exige en la memoria. La NIIF para PYMES, aunque también establece dentro de sus estados financieros la presentación de notas explicativas, éstas pueden ser menos detalladas y más simplificadas, pudiéndolas adaptar a las capacidades y necesidades de las PYMES.
2. Criterio de Ordenamiento de Partidas: En este punto difieren bastante ambas normativas. Los activos en el PGC se presentan en orden creciente de liquidez y los pasivos y patrimonio neto en orden creciente de exigibilidad, mientras que por el contrario en la NIIF para PYMES los activos se exponen en orden decreciente de liquidez y los pasivos y patrimonio neto en orden decreciente de exigibilidad. Por este mismo motivo, es que en el balance del PGC primero se muestran los activos y pasivos no corrientes y luego los corrientes, a diferencia de la NIIF para PYMES en la que en el estado de situación financiera se presentan primero los activos y pasivos corrientes, seguidos luego de los no corrientes.

Figura 3. Criterios de ordenamiento de partidas en balance (PGC)



Fuente: Elaboración propia a partir de Plan General de Contabilidad

Figura 4. Criterios de ordenamiento de partidas en estado de situación patrimonial (NIIF para PYMES)



Fuente: Elaboración propia a partir de NIIF para PYMES

3. **Flexibilidad:** El PGC exige formatos específicos que deben utilizarse obligatoriamente para cada uno de los estados financieros. En este sentido, la NIIF para PYMES es más flexible, permitiendo a las empresas adaptar los formatos de presentación, siempre y cuando cumplan con los requisitos de presentación mínima.
4. **Enfoque en Pequeñas y Medianas Empresas:** La NIIF para PYMES fue específicamente diseñada para facilitar a las pequeñas y medianas empresas, haciendo menos complejos y más accesibles los requerimientos para éstas. En cambio, el PGC, aunque puede ser aplicado por empresas de cualquier tamaño, tiene una estructura y unos requisitos que pueden ser más exigentes para este tipo de empresas. En este punto, se puede destacar la aplicación del PGC PYMES como una alternativa más flexible para las pequeñas y medianas empresas, aunque a pesar de incluir exenciones y simplificaciones que no están presentes en el PGC, de todas formas, es más prescriptivo que la NIIF para PYMES, exigiendo formatos y modelos específicos y obligatorios a seguir.

5.2.3. Inmovilizado Material

El tratamiento contable del inmovilizado material difiere en algunos aspectos entre el PGC y la NIIF para PYMES.

Plan General de Contabilidad

Definición y Reconocimiento

El PGC en su norma de registro y valoración (en adelante NRV) 2 define al inmovilizado material como aquellos activos tangibles que se mantienen para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para alquilar a terceros, o para fines administrativos y cuya vida útil se espera sea superior a un ejercicio económico.

Valoración Inicial

De acuerdo con el PGC estos activos se valoran inicialmente por su coste, sea éste su precio de adquisición o coste de producción. Dentro del precio de adquisición se incluyen todos los costes directamente atribuibles a la puesta en funcionamiento del activo en cuestión. También formará parte del valor del inmovilizado material la estimación inicial del valor actual de las obligaciones asumidas por el desmantelamiento o retiro del activo, tales como costes de rehabilitación del lugar, siempre que estas obligaciones den lugar al registro de provisiones.

Posteriormente al reconocimiento inicial, los elementos se valorarán por su precio de adquisición o coste de producción menos la amortización acumulada y, si corresponde, el importe acumulado de las correcciones por deterioro que se hubieran reconocido.

Amortización

El PGC establece que el inmovilizado material se amortice de forma sistemática y racional en función de la vida útil de los bienes y de su valor residual, teniendo en consideración la depreciación que normalmente sufran por funcionamiento, uso y disfrute, sin dejar de tener en cuenta la obsolescencia técnica o comercial. La vida útil, así como el método de amortización deben revisarse al menos al cierre de cada ejercicio económico.

Deterioro de Valor

Según el PGC se debe evaluar al menos a cierre de ejercicio, si existen indicios de que algún inmovilizado material pueda estar deteriorado. Se debe comparar su valor contable con su importe recuperable, el cual será el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso. Si su valor contable supera su importe recuperable, se reconocerá una pérdida por deterioro.

Revalorización

Aunque el PGC en este apartado no menciona la revalorización del inmovilizado material, se pueden encontrar referencias a la actualización de su valor en casos de fusiones, escisiones o adquisiciones, donde se ajustan los valores contables a los valores de mercado.

Baja

Según lo establecido en el PGC la baja del inmovilizado material se debe realizar cuando el activo es vendido, dado de baja o cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros de éste.

NIIF para PYMES

Definición y Reconocimiento

En la NIIF para PYMES el inmovilizado material se denomina propiedades, planta y equipo y se define en su sección 17, como aquellos activos tangibles mantenidos para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendamiento a terceros, o para propósitos administrativos y que se espera usar durante más de un ejercicio económico.

Valoración Inicial

Según la NIIF para PYMES la valoración inicial de los elementos de propiedades, planta y equipo es por su costo, el cual incluye el precio de adquisición, así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia. A su vez, será parte del valor del activo la estimación inicial de los costos de desmantelamiento o retiro del elemento del lugar sobre el que se asienta. El costo de un elemento de propiedades, planta y equipo será el precio equivalente en efectivo en la fecha de reconocimiento, y en el caso de que el pago fuera a plazo será el valor presente de todos los pagos futuros.

Luego de su reconocimiento inicial, los elementos de propiedades, planta y equipo se miden por su costo menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro del valor acumulada.

Amortización

La NIIF para PYMES determina que la depreciación de las propiedades, planta y equipo se aplique de forma sistemática a lo largo de la vida útil de los activos. Tanto la vida útil como el método de depreciación deben ser revisados al menos al final de cada ejercicio financiero.

Deterioro de Valor

Según lo establecido en la NIIF para PYMES los elementos de propiedades, planta y equipo deben revisarse en busca de indicios de deterioro en cada cierre de ejercicio. En el caso de indicios de deterioro, la entidad debe calcular el importe recuperable del activo y reconocer una pérdida por deterioro cuando el valor en libros supere su importe recuperable.

Revalorización

La revalorización no está permitida en la NIIF para PYMES, a diferencia de las NIIF completas, donde las entidades tienen la posibilidad de optar por el modelo de revalorización.

Baja

De acuerdo con la NIIF para PYMES una entidad dará de baja un elemento de propiedades, planta y equipo cuando se disponga del activo, ya sea por la venta o el retiro, o cuando no se espera obtener beneficios económicos futuros de su uso o disposición.

Comparación y Diferencias

1. Valoración Inicial: Tanto el PGC como la NIIF para PYMES valoran inicialmente los activos al costo, pero la NIIF para PYMES no permite la capitalización de costos de financiamiento, mientras que el PGC para aquellos inmovilizados que necesiten un período de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, permite incluir los gastos financieros devengados antes de la puesta en condiciones de funcionamiento y que hayan sido girados por el proveedor o correspondan a préstamos o financiación atribuible a la adquisición, fabricación o construcción del activo en cuestión.
2. Revalorización: En términos generales, ninguna de las dos normativas permite la revalorización libre de estos elementos. Sin embargo, en el PGC se establece que, en determinadas operaciones societarias, tales como fusiones, escisiones o adquisiciones puede haber revalorizaciones del inmovilizado material como resultado del proceso de reestructuración.
3. Normas Particulares: El PGC tiene una norma de registro y valoración específica de normas particulares sobre inmovilizado material, en la cual se detallan criterios a aplicar para distintos tipos de activos en específico.
4. Información a Revelar: La NIIF para PYMES cuenta con un apartado específico en el que detalla toda la información a revelar para cada categoría de elementos de propiedades, planta y equipo.

Ejemplo Práctico

Se presenta un ejemplo práctico de revalorización del inmovilizado material según el PGC, para ilustrar mejor su aplicación:

La empresa XX S.A. se encuentra en un proceso de fusión con la empresa YY S.A. La sociedad XX S.A. posee un inmueble, el cual revalorizará como parte del proceso de reestructuración que está llevando a cabo, a fecha 31/12/2023.

Para la realización de la revalorización, se brinda la siguiente información:

- **Precio de adquisición:** 1.000.000 u.m.
- **Fecha de adquisición:** 01/01/2020
- **Vida útil estimada:** 20 años
- **Amortización anual:** 50.000 u.m. (1.000.000 u.m. / 20 años)
- **Amortización acumulada al 31/12/2023:** 200.000 u.m. (50.000 u.m. x 4 años)
- **Valor neto contable al 31/12/2023:** 800.000 u.m. (1.000.000 u.m. – 200.000 u.m.)
- **Valor razonable al 31/12/2023:** 1.200.000 u.m.

Cálculo de ajuste por revalorización

Valor neto contable: 800.000 u.m.

Valor razonable: 1.200.000 u.m.

Ajuste por revalorización: 1.200.000 u.m. – 800.000 u.m. = 400.000 u.m.

Este ajuste por revalorización se debe registrar en el patrimonio neto, en una cuenta de reservas.

Cálculo de amortización

Se deberá calcular la amortización en base al nuevo valor del inmueble.

Nuevo valor del inmueble: 1.200.000 u.m.

Vida útil restante: 20 años – 4 años (2020-2023) = 16 años

Nuevo valor de amortización: 1.200.000 u.m. / 16 años = 75.000 u.m.

La amortización aumentará a 75.000 u.m., lo que incrementará el gasto por amortización y disminuirá el beneficio neto en los próximos ejercicios.

Este ejemplo muestra cómo la revalorización bajo el PGC permite que los estados financieros reflejen mejor el valor actual de los elementos del inmovilizado material. Es importante destacar

que este ajuste por revalorización no tiene un impacto directo en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se realiza la revalorización, pero si lo tendrá en los próximos ejercicios, donde el gasto por amortización será mayor y, por lo tanto, disminuirá el beneficio neto de los ejercicios posteriores. Sin embargo, si tiene impacto directo en el patrimonio neto del ejercicio, mediante un incremento en las reservas.

5.2.4. Inversiones Inmobiliarias

El tratamiento contable de las inversiones inmobiliarias presenta diferencias en ciertos aspectos entre el PGC y la NIIF para PYMES.

Plan General de Contabilidad

Definición

El PGC en su NRV 4 define a las inversiones inmobiliarias como aquellos inmuebles que se poseen para obtener rentas, plusvalías o ambas, y no para su uso en la actividad productiva o en el suministro de bienes o servicios o para fines administrativos.

En cuanto a su valoración, se aplican los criterios contenidos en las normas relativas al inmovilizado material.

NIIF para PYMES

Definición

La NIIF para PYMES, en su sección 16, denomina a las inversiones inmobiliarias como propiedades de inversión y las define de manera similar al PGC, como propiedades (terrenos o edificios, o partes de un edificio, o ambos) que se poseen para obtener rentas, plusvalías o ambas, en lugar de ser usadas en la producción o suministro de bienes o servicios o para fines administrativos.

También establece que aquellas participaciones que se mantengan dentro de un acuerdo de arrendamiento operativo se podrán clasificar y contabilizar como propiedades de inversión siempre y cuando cumplan con la definición y el arrendatario pudiera medir el valor razonable de la participación sin costo o esfuerzo desproporcionado, en un contexto de negocio en marcha.

Reconocimiento y Medición Inicial

Según la NIIF para PYMES las propiedades de inversión se miden inicialmente por su costo, el cual comprende su precio de compra y cualquier gasto directamente atribuible. En aquellos casos en que el pago fuera a plazo, el costo será el valor presente de todos los pagos futuros.

Medición Posterior

Esta normativa permite optar por el modelo del costo y el modelo del valor razonable. Las propiedades de inversión cuyo valor razonable se puede medir de manera fiable sin costo o esfuerzo desproporcionado, se medirán al valor razonable en cada cierre de ejercicio, reconociendo en resultados los cambios en el mismo. Las demás propiedades para las que se utilice el modelo del costo se depreciarán y se reconocerá el deterioro de valor de acuerdo con lo establecido para las propiedades, planta y equipo.

Presentación y Revelación

De acuerdo con la NIIF para PYMES las propiedades de inversión deben presentarse en el estado de situación financiera separadamente de otros activos y se deben divulgar las políticas contables utilizadas, así como los métodos e hipótesis empleados en la determinación del valor razonable de estos elementos cuando se utilice este modelo en la medición posterior.

Comparación y Diferencias

1. Valoración Inicial: Ambas normativas valoran inicialmente los activos al costo. Sin embargo, la NIIF para PYMES no permite capitalizar los costos de financiamiento, a diferencia del PGC que permite incluir los gastos financieros devengados antes de que el activo esté listo para su uso, para aquellos inmovilizados que requieren más de un período para poder estar operativos. Estos gastos pueden ser tanto los cobrados por el proveedor como los relacionados con préstamos o financiamiento específico para la adquisición, fabricación o construcción del activo.
2. Arrendamiento Operativo: La NIIF para PYMES permite reconocer dentro de esta categoría de activos aquellas participaciones mantenidas en contratos de arrendamiento operativo cuando su valor razonable pudiera medirse sin costo o esfuerzo desproporcionado.
3. Medición a Valor Razonable: En la NIIF para PYMES se prevé la medición posterior de estos activos utilizando el modelo del valor razonable en cada cierre de ejercicio, reconociendo los cambios en el valor de éstos en resultados.

5.2.5. Inmovilizado Intangible

La comparación del tratamiento contable del inmovilizado intangible entre el PGC y la NIIF para PYMES evidencia tanto similitudes como diferencias.

Plan General de Contabilidad

Definición y Reconocimiento

Para el PGC, según su NRV 5, el inmovilizado intangible está conformado por aquellos activos no monetarios, sin apariencia física, susceptibles de valoración económica, utilizados en la producción o suministro de bienes o de servicios, para arrendarlos a terceros o para fines administrativos.

Además, para ser reconocido como inmovilizado intangible debe ser susceptible de ser separado de la empresa y vendido, cedido, entregado para su explotación, arrendado o intercambiado y surgir de derechos legales o contractuales.

En cuanto a los demás aspectos relativos a su valoración inicial, se aplican los criterios contenidos en las normas relativas al inmovilizado material, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas particulares sobre el inmovilizado intangible y lo establecido para el fondo de comercio en la norma relativa a combinaciones de negocios.

Costos de Investigación y Desarrollo

De acuerdo con lo establecido en el PGC los gastos de investigación deben ser reconocidos como gastos en el ejercicio en que se incurren. Sin embargo, podrán activarse como inmovilizado intangible si cumplen determinadas condiciones como viabilidad técnica, disponibilidad de recursos técnicos y financieros y capacidad de medir de manera fiable los gastos atribuibles al activo, además de estar específicamente individualizados por proyectos. En caso de ser activados, deberán amortizarse durante su vida útil y siempre dentro del plazo de 5 años.

También el PGC establece que los gastos de desarrollo pueden ser activados cuando cumplan las condiciones indicadas para la activación de los gastos de investigación. Cuando así sea, se reconocerán en el activo y se amortizarán durante su vida útil, la cual se presume, salvo prueba en contrario, que no será superior a 5 años.

Amortización y Vida Útil

El PGC indica que los elementos del inmovilizado intangible son activos de vida útil definida y, por lo tanto, se amortizan sistemáticamente a lo largo del período durante el cual se prevé se obtengan beneficios económicos para la empresa provenientes de éstos. En aquellos casos, en que la vida útil no se pueda estimar de forma fiable, se amortizarán en un plazo de 10 años, salvo que exista una vida útil menor.

Deterioro de Valor

Según se establece en el PGC, los inmovilizados intangibles deben revisarse en busca de indicios de deterioro al menos en cada cierre de ejercicio. Se deben reconocer las pérdidas por deterioro de valor cuando el valor recuperable del activo sea menor que su valor en libros. Las pérdidas por deterioro se pueden revertir si se ha producido un cambio en las estimaciones utilizadas para determinar el valor recuperable.

Revalorización

Aunque el PGC para los inmovilizados intangibles tampoco menciona la revalorización, se pueden encontrar referencias a la actualización del valor de éstos en casos de fusiones, escisiones o adquisiciones, donde se ajustan los valores contables a los valores de mercado.

NIIF para PYMES

Definición y Reconocimiento

En la NIIF para PYMES, en su sección 18 se define a los activos intangibles como activos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, que se utilizan en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos.

Al igual que en el PGC, para ser reconocido como activo intangible un elemento debe ser susceptible de ser separado o dividido de la entidad, transferido, explotado, arrendado o intercambiado y debe surgir de un contrato o de otros derechos legales.

Para su reconocimiento no solamente es necesario que cumpla con la definición de activo, es decir que sea probable que los beneficios económicos futuros sean atribuidos a la entidad y que el costo o valor del activo pueda ser medido con fiabilidad, sino que también se exige que el activo no sea el resultado de un desembolso incurrido internamente en un elemento intangible, es decir activos intangibles autogenerados.

Medición Inicial

De acuerdo con la NIIF para PYMES se medirán inicialmente los activos intangibles al costo, el cual comprende el precio de adquisición, así como cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto. En el caso de activos intangibles adquiridos como parte de una combinación de negocios, el costo de ese activo intangible es su valor razonable en la fecha de adquisición.

Costos de Investigación y Desarrollo

Según la NIIF para PYMES todos los desembolsos para actividades de investigación se reconocerán como gastos en el ejercicio en que se incurren. A diferencia de éstos, los gastos de desarrollo pueden ser activados si se cumplen determinados criterios, tales como viabilidad técnica, intención de completar y usar o vender, capacidad de uso o venta, generación de beneficios económicos futuros, disponibilidad de recursos técnicos y financieros y capacidad de medir con fiabilidad los costos atribuibles. Los gastos provenientes de la generación interna de marcas, logotipos, sellos, etc., actividades de establecimiento, actividades formativas, publicidad y actividades promocionales, reubicación o reorganización de la entidad o plusvalía generada internamente en ningún caso podrán ser activados.

Amortización y Vida Útil

La NIIF para PYMES considera que los activos intangibles tienen una vida útil finita y se amortizan sistemáticamente a lo largo del período durante el que se espera utilizarlos. En los casos en que no se pudiera determinar con fiabilidad la vida útil de los activos intangibles, se deberán amortizar en un plazo no superior a 10 años. También establece que si las expectativas actuales cambian con respecto al momento cuando se reconoció el activo intangible, se podrá modificar el método de amortización, la vida útil o el valor residual de éstos.

Deterioro de Valor

De acuerdo con la NIIF para PYMES los activos intangibles deben ser evaluados por deterioro en cada cierre de ejercicio. Se reconocerán pérdidas por deterioro cuando existan indicios de que su valor en libros no es recuperable. Estas pérdidas por deterioro pueden ser revertidas cuando haya un cambio favorable en las estimaciones utilizadas para establecer el valor recuperable.

Revalorización

La NIIF para PYMES no permite la revalorización de los activos intangibles después de su reconocimiento inicial. Los activos se deben mantener al costo menos su amortización acumulada y cualquier pérdida por deterioro reconocida.

Comparación y Diferencias

1. Costos de Investigación: Ambos cuerpos normativos establecen que los costos de investigación serán reconocidos como gastos en el ejercicio en que se incurren. Sin embargo, el PGC prevé la posibilidad de activar estos costos si cumplen determinadas condiciones.

2. **Revalorización:** En general, ni el PGC ni la NIIF para PYMES permiten la revalorización libre de estos activos. Sin embargo, el PGC admite en determinadas operaciones societarias, tales como fusiones, escisiones o adquisiciones realizar revalorizaciones del inmovilizado intangible como parte del propio proceso de reestructuración.
3. **Normas Particulares:** En el PGC se incluye una norma de registro y valoración específica de normas particulares sobre el inmovilizado intangible, en la que se detalla el tratamiento contable a aplicar para distintos tipos de estos activos.
4. **Información a Revelar:** La NIIF para PYMES añade un apartado específico en el que detalla información a revelar para esta categoría de activos.

Ejemplo Práctico

Se presenta un ejemplo práctico de revalorización del inmovilizado intangible según el PGC, para ilustrar mejor su aplicación:

La empresa XX S.A. se encuentra en un proceso de adquisición de la empresa YY S.A. La sociedad YY S.A. es propietaria de una patente relacionada con un software, la cual se revalorizará como parte del proceso de reestructuración que se está llevando a cabo, a fecha 31/12/2023.

Para la realización de la revalorización, se brinda la siguiente información:

- **Precio de adquisición:** 250.000 u.m.
- **Fecha de adquisición:** 01/01/2018
- **Vida útil estimada:** 10 años
- **Amortización anual:** 25.000 u.m. (250.000 u.m. / 10 años)
- **Amortización acumulada al 31/12/2023:** 150.000 u.m. (25.000 u.m. x 6 años)
- **Valor neto contable al 31/12/2023:** 100.000 u.m. (250.000 u.m. – 150.000 u.m.)
- **Valor razonable al 31/12/2023:** 400.000 u.m.

Cálculo de ajuste por revalorización

Valor neto contable: 100.000 u.m.

Valor razonable: 400.000 u.m.

Ajuste por revalorización: 400.000 u.m. – 100.000 u.m. = 300.000 u.m.

Este ajuste por revalorización se debe registrar en el patrimonio neto, en una cuenta de reservas.

Cálculo de amortización

Se deberá calcular la amortización en base al nuevo valor de la patente.

Nuevo valor de la patente: 400.000 u.m.

Vida útil restante: 10 años – 6 años (2018-2023) = 4 años

Nuevo valor de amortización: 400.000 u.m. / 4 años = 100.000 u.m.

La amortización aumentará a 100.000 u.m., lo que incrementará el gasto por amortización y disminuirá el beneficio neto en los próximos ejercicios.

Este ejemplo, al igual que el del inmovilizado material, demuestra cómo la revalorización según el PGC permite que los estados financieros representen de manera más precisa el valor actual de los activos intangibles. Cabe señalar que este ajuste por revalorización no afecta directamente la cuenta de pérdidas y ganancias en el ejercicio en que se aplica la revalorización, pero influirá en los ejercicios futuros, ya que aumentará el gasto por amortización, lo que reducirá el beneficio neto en esos períodos. Sin embargo, tiene un impacto inmediato en el patrimonio neto del ejercicio, reflejándose en un aumento de las reservas.

5.2.6. Arrendamientos

La comparación de la contabilización de arrendamientos entre el PGC y la NIIF para PYMES se centra en el tratamiento que ambas normativas dan a los arrendamientos financieros y operativos.

Plan General de Contabilidad

Arrendamientos Financieros

- **Definición:** Se consideran arrendamientos financieros para el PGC, según la NRV 8, aquellos en los que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo.
- **Reconocimiento Inicial:** En el arrendatario, se reconoce un activo y un pasivo al inicio del arrendamiento por el menor valor entre el valor razonable del activo y el valor actual al inicio de los pagos mínimos acordados por el arrendamiento. En el arrendador, se reconoce un crédito por el valor actual de los pagos mínimos a recibir por el arrendamiento más el valor residual del activo, descontados al tipo de interés implícito del contrato.
- **Reconocimiento Posterior:** Los pagos del arrendamiento se componen de una parte financiera que corresponde a los intereses y de una parte de amortización del pasivo.
- **Amortización:** El activo se amortiza durante su vida útil, o si fuera menor, durante el plazo que dura el arrendamiento.

Arrendamientos Operativos

- **Definición:** Se consideran arrendamientos operativos para el PGC, según la NRV 8, aquellos en los que se trata de un acuerdo en el cual el arrendador otorga al arrendatario el derecho a usar un activo durante un período de tiempo, a cambio de un importe único o una serie de pagos o cuotas.
- **Reconocimiento:** Los ingresos y gastos, correspondientes al arrendador y al arrendatario respectivamente, se considerarán como ingresos y gastos del ejercicio en el que se devenguen y se imputarán a la cuenta de pérdidas y ganancias.

NIIF para PYMES

Arrendamientos Financieros

- **Definición:** De acuerdo con la sección 20 de la NIIF para PYMES se clasifican como arrendamientos financieros aquellos en los que se transfiere sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad.
- **Reconocimiento Inicial:** En el arrendatario, se reconocerán sus derechos de uso y obligaciones como activos y pasivos por el menor valor entre el valor razonable del bien arrendado y el valor presente de los pagos mínimos acordados determinados al inicio del arrendamiento. En el arrendador, se reconocerá en su estado de situación financiera una partida por cobrar, por el importe de la inversión neta en el arrendamiento, la cual comprende la inversión bruta descontada a la tasa de interés implícita en el arrendamiento.
- **Reconocimiento Posterior:** Los pagos mínimos del arrendamiento se integran de una parte que corresponde a las cargas financieras y de una parte que corresponde a la reducción de la deuda pendiente.
- **Amortización:** El activo se amortiza durante su vida útil, o en el caso de que fuera menor, durante el plazo del arrendamiento.

Arrendamientos Operativos

- **Definición:** De acuerdo con la sección 20 de la NIIF para PYMES se clasifican como arrendamientos operativos aquellos en los que no se transfiere sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad.
- **Reconocimiento:** Los ingresos y pagos, correspondientes al arrendador y al arrendatario respectivamente, se reconocerán como ingresos y gastos en el estado de resultados de

manera lineal durante el plazo del arrendamiento, a menos que otra base sistemática sea más representativa del patrón de tiempo de los beneficios del usuario.

Comparación y Diferencias

1. **Detalle y Complejidad:** Pese a que ambos marcos normativos siguen criterios similares para la clasificación y el reconocimiento inicial y posterior de los arrendamientos, la NIIF para PYMES tiende a ser más simple y menos detallada pudiendo hacer más práctica la aplicación de ésta y el nivel de detalle requerido en la documentación de los arrendamientos.
2. **Información a Revelar:** A pesar de lo anterior, la NIIF para PYMES cuenta con apartados específicos en los que desarrolla toda la información a revelar tanto por arrendatarios como por arrendadores para arrendamientos financieros y operativos.
3. **Amortización e Intereses:** El PGC proporciona más orientación sobre la amortización y el reconocimiento de intereses, mientras que la NIIF para PYMES es menos detallada en este aspecto.

5.2.7. Instrumentos Financieros

El PGC y la NIIF para PYMES tienen enfoques similares en la definición de los instrumentos financieros, así como en su medición inicial y posterior. Sin embargo, presentan diferencias clave en la clasificación de activos financieros y la extensión de las revelaciones requeridas.

Plan General de Contabilidad

Definición

El PGC define en su NRV 9 a los instrumentos financieros como contratos que dan lugar a un activo financiero en una empresa y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra empresa.

Clasificación

Figura 5. Clasificación de instrumentos financieros (PGC)

Activos financieros

- Activos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias
- Activos financieros a coste amortizado
- Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto
- Activos financieros a coste

Pasivos financieros

- Pasivos financieros a coste amortizado
- Pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias

Instrumentos de patrimonio propio

Fuente: Elaboración propia a partir de Plan General de Contabilidad

Reconocimiento y Medición Inicial

Según el PGC la empresa reconocerá un instrumento financiero en su balance cuando se convierta en una parte obligada del contrato o negocio jurídico, ya sea como emisor o como tenedor o adquirente.

Los instrumentos financieros se valorarán inicialmente a su valor razonable que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, es decir el valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles. En el caso de los activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, los costes de transacción no formarán parte de su valoración inicial y se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.

Medición Posterior

La medición posterior de estos elementos dependerá de su clasificación inicial:

- **Activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias**: Se valorarán posteriormente a su reconocimiento inicial por su valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio.
- **Activos y pasivos financieros a coste amortizado**: Se valorarán a coste amortizado y los intereses devengados se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias aplicando el tipo de interés efectivo.

- **Activos financieros a valor razonable con cambios en el patrimonio neto**: Se medirán posteriormente a su valor razonable sin deducir los costes de transacción de su enajenación. Los cambios en su valor razonable se registrarán en el patrimonio neto, hasta la baja del activo financiero de balance o su deterioro, momento en que se imputará a la cuenta de pérdidas y ganancias.
- **Activos financieros a coste**: Se medirán los elementos de esta categoría por su coste, menos, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

Deterioro de Valor

Según lo establecido en el PGC, los activos financieros a coste amortizado, a valor razonable con cambios en el patrimonio neto y a coste deben revisarse en busca de indicios de deterioro al menos en cada cierre de ejercicio. Se deben realizar las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor del activo se ha deteriorado. La pérdida por deterioro será la diferencia entre su valor en libros y su importe recuperable. Para el caso de los activos financieros a coste amortizado se comparará su valor en libros con el valor actual de los flujos de efectivo futuros. Las pérdidas por deterioro se pueden revertir si se ha producido un cambio en las estimaciones utilizadas para determinar el valor recuperable.

Baja

De acuerdo con el PGC la empresa dará de baja un activo financiero cuando expiren o se hayan cedido los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo o cuando se hayan transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios asociados con el activo.

De la misma forma, la empresa dará de baja un pasivo financiero cuando se haya extinguido, es decir cuando la obligación especificada en el contrato se haya cumplido, cancelado o expirado.

Coberturas Contables

El PGC define la cobertura como una técnica financiera mediante la que uno o varios instrumentos financieros, denominados instrumentos de cobertura, son designados para cubrir un riesgo específicamente identificado que puede tener impacto en la cuenta de pérdidas y ganancias como consecuencia de variaciones en el valor razonable o en los flujos de efectivo de una o varias partidas cubiertas. Específicamente, una cobertura contable implica que, cuando se cumplan ciertos requisitos exigidos en la norma, los instrumentos de cobertura y las partidas cubiertas se contabilizarán aplicando los criterios específicos establecidos en ella. Los tipos de cobertura establecidos en el PGC incluyen la cobertura del valor razonable, la cobertura de los flujos de efectivo y la cobertura de la inversión neta en negocios en el extranjero.

Revelaciones

El PGC requiere una extensa divulgación de información sobre los instrumentos financieros en los estados financieros, incluyendo la naturaleza y el alcance los riesgos financieros y las políticas de gestión de riesgos.

NIIF para PYMES

Definición

La NIIF para PYMES similarmente al PGC, define en su sección 11 a los instrumentos financieros como contratos que dan lugar a un activo financiero para una entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra.

Clasificación

Figura 6. Clasificación de instrumentos financieros (NIIF para PYMES)

Activos financieros

- Activos financieros al costo o costo amortizado
- Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Pasivos financieros

- Pasivos financieros al costo o costo amortizado
- Pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados

Instrumentos de patrimonio propio

Fuente: Elaboración propia a partir de NIIF para PYMES

Reconocimiento y Medición Inicial

Según lo establecido en la NIIF para PYMES una entidad reconocerá un activo o un pasivo financiero solo cuando se convierta en una parte según las cláusulas contractuales del instrumento.

Los instrumentos financieros se medirán inicialmente a su valor razonable que será el precio de la transacción e incluirá los costos de transacción, excepto si el acuerdo constituye una transacción de financiación. Para los activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados, los costos de transacción no formarán parte de su valoración inicial y se reconocerá en el resultado del ejercicio. En el caso de que el acuerdo constituya una transacción

de financiación, la entidad medirá los instrumentos financieros al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado para un instrumento de deuda similar.

Medición Posterior

De acuerdo con lo establecido en la NIIF para PYMES la medición posterior de estos elementos dependerá de su clasificación inicial:

- **Activos y pasivos financieros al costo o costo amortizado**: Se medirán al costo amortizado y los intereses devengados se reconocerán en el resultado del ejercicio, utilizando el método del interés efectivo.
- **Activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados**: Se medirán posteriormente a su reconocimiento inicial al valor razonable y se reconocerán los cambios en el valor razonable en el resultado.

Deterioro de Valor

Según la NIIF para PYMES, para los activos financieros al costo o costo amortizado, al final de cada período sobre el que se informa se evaluará si existe evidencia objetiva de deterioro. En el caso de que exista dicha evidencia, se reconocerá una pérdida por deterioro del valor en resultados. La pérdida por deterioro será la diferencia entre su importe en libros y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados utilizando la tasa de interés efectiva original del instrumento financiero. Las pérdidas por deterioro se pueden revertir si en períodos posteriores su importe disminuyese y la disminución pueda relacionarse objetivamente con un hecho ocurrido posteriormente al reconocimiento del deterioro.

Baja

La NIIF para PYMES establece que la empresa dará de baja un activo financiero cuando expiren o liquiden los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo o cuando la entidad transfiera sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo o cuando a pesar de haber conservado algunos riesgos y ventajas, ha transferido el control del activo a otra parte.

De forma similar al PGC, según la NIIF para PYMES la entidad dará de baja un pasivo financiero cuando se haya extinguido, es decir cuando la obligación especificada en el contrato se haya pagado, cancelado o expirado.

Coberturas Contables

La NIIF para PYMES es su sección 12 establece que, si se cumplen ciertos criterios especificados en la norma, una entidad puede designar una relación de cobertura entre un instrumento de cobertura y una partida cubierta de forma que se cumplan las condiciones para la contabilidad de coberturas. De esta manera, la contabilidad de coberturas permite que se reconozcan en resultados al mismo tiempo la ganancia o pérdida en el instrumento de cobertura y en la partida cubierta. Los tipos de riesgo que permite cubrir la contabilidad de coberturas en la NIIF para PYMES incluyen el riesgo de tasa de interés de un instrumento de deuda medido a su costo amortizado, el riesgo de tasa de cambio en moneda extranjera o de tasa de interés en un compromiso en firme o en una transacción prevista altamente probable, el riesgo de precio de una materia prima cotizada que la entidad mantiene o en un compromiso firme o una transacción prevista altamente probable de comprar o vender una materia prima cotizada y el riesgo de tasa de cambio de la moneda extranjera en una inversión neta en un negocio en el extranjero.

Revelaciones

Las revelaciones en la NIIF para PYMES también son detalladas, pero tienden a ser más simplificadas en comparación con el PGC, y se centran en la naturaleza, extensión y gestión de los riesgos derivados de los instrumentos financieros.

Comparación y Diferencias

1. Clasificación: Si bien ambas normativas comparten algunas categorías de clasificación de activos financieros, la NIIF para PYMES no distingue tantas categorías como el PGC. Cabe mencionar que el PGC PYMES reduce el número de categorías de clasificación de activos financieros, pero, aun así, al igual que el PGC diferencia entre activos financieros a coste amortizado y activos financieros a coste.
2. Elección de Política Contable: La NIIF para PYMES prevé la opción de aplicar lo previsto en las secciones 11 y 12 en su totalidad en relación con los instrumentos financieros o las disposiciones sobre reconocimiento y medición establecidas en la NIC 39 Instrumentos financieros: Reconocimiento y medición y únicamente los requerimientos de información a revelar de las secciones 11 y 12 de la NIIF para PYMES.
3. Coberturas Contables: El PGC requiere una continua evaluación de la efectividad de la cobertura, mientras que la NIIF para PYMES exige evaluación de la efectividad, pero con métodos simplificados y menos exigentes.

4. Reclasificación de Instrumentos Financieros: El PGC permite la reclasificación entre categorías bajo ciertas condiciones, a diferencia de la NIIF para PYMES que no permite la reclasificación de instrumentos financieros después de la clasificación inicial, simplificando el seguimiento contable.
5. Revelaciones: El PGC exige revelaciones detalladas en las notas a los estados financieros sobre los tipos de instrumentos financieros, riesgos y métodos de valoración. La NIIF para PYMES requiere revelaciones menos detalladas, enfocándose más en aspectos clave sin tanto detalle técnico.

5.2.8. Existencias

El tratamiento de las existencias bajo el PGC y la NIIF para PYMES no presenta diferencias significativas. Se analizarán de forma separada las existencias por prestación de servicios.

Plan General de Contabilidad

Existencias

- **Definición**: Según la NRV 10 del PGC las existencias son activos poseídos para ser vendidos en el curso normal de la explotación, en proceso de producción o en forma de materiales o suministros para ser consumidos en el proceso de producción o en la prestación de servicios.
- **Medición Inicial**: El PGC establece que inicialmente los bienes, servicios y otros activos comprendidos en las existencias se valorarán por su coste, sea éste su precio de adquisición o su coste de producción.
- **Coste de Producción**: Para determinar el coste de producción se añadirán al precio de adquisición todos los costes directamente atribuibles a la producción, así como una asignación razonable de los costes indirectamente imputables a la misma, en la medida en que tales costes correspondan al período de fabricación, elaboración o construcción, en los que se haya incurrido al ubicarlos para su venta y se basen en el nivel de utilización de la capacidad normal de trabajo de los medios de producción.
- **Métodos de Asignación de Valor**: Se adoptará con carácter general el método del precio medio o coste medio ponderado, aunque también será aceptable la adopción del método de primera entrada primera salida (en adelante FIFO) por sus siglas en inglés, si la empresa lo considera más conveniente para su gestión. Se utilizará un único método de asignación de valor para todas las existencias con naturaleza y uso similares.
- **Deterioro de Valor**: El PGC indica que cuando el valor neto realizable de las existencias sea inferior a su precio de adquisición o coste de producción, se deberán efectuar las

correcciones valorativas correspondientes, reconociendo un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias. Si posteriormente al reconocimiento de la pérdida por deterioro las circunstancias que causaron la corrección de valor hubiesen dejado de existir, el importe de la corrección deberá ser revertido reconociéndolo como un ingreso en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Existencias por Prestación de Servicios

- **Definición:** El PGC define las existencias por prestación de servicios como aquellos servicios que se encuentran en curso de ejecución al cierre del ejercicio.
- **Coste de Producción:** Las existencias por prestación de servicios también se valoran al coste de producción e incluyen los costes directos e indirectos atribuibles a la prestación del servicio.
- **Medición:** Estas existencias se miden en función del grado de realización del servicio prestado. Este progreso puede ser medido a través del método del porcentaje de realización, que permite calcular el valor de estas existencias en función de la proporción del servicio que ya ha sido completado con relación al total.

NIIF para PYMES

Existencias

- **Definición:** Según se establece en la sección 13 de la NIIF para PYMES los inventarios son activos mantenidos para la venta en el curso normal de las operaciones, en proceso de producción con vistas a esa venta o en forma de materiales o suministros para ser consumidos en el proceso de producción o en la prestación de servicios.
- **Medición Inicial:** La NIIF para PYMES establece que los inventarios se medirán por su costo, incluyendo en éste los costos de transformación y otros costos incurridos para darles su condición y ubicación actuales.
- **Costo de Transformación:** Se incluirán los costos directamente relacionados con las unidades de producción, así como una distribución sistemática de los costos indirectos de producción variables o fijos, en los que se haya incurrido para transformar las materias primas en productos terminados. Son costos indirectos de producción fijos aquellos que permanecen relativamente constantes, con independencia del volumen de producción y son costos indirectos variables aquellos que varían directamente o casi directamente con el volumen de producción.

- **Métodos de Asignación de Valor:** Se utilizará para medir el costo de los inventarios el método FIFO o costo promedio ponderado. Se aplicará el mismo método de asignación de valor para todos los inventarios que tengan una naturaleza y uso similares.
- **Deterioro de Valor:** La NIIF para PYMES indica que al final de cada período se evalúe si los inventarios están deteriorados, es decir si el importe en libros no es totalmente recuperable. De ser así, la entidad medirá los inventarios a su precio de venta menos los costos de terminación y venta y reconocerá una pérdida por deterioro de valor en resultados. Cuando las circunstancias que previamente causaron el deterioro del valor hayan dejado de existir, o exista clara evidencia de un incremento en el precio de venta menos los costos de terminación y venta como consecuencia de un cambio en las circunstancias económicas, la entidad revertirá el importe del deterioro de valor.

Existencias por Prestación de Servicios

- **Definición:** En la NIIF para PYMES las existencias por prestación de servicios se consideran parte de las existencias siempre que puedan medirse de forma fiable y que los costos incurridos puedan ser recuperados.
- **Costo para un Prestador de Servicios:** Las existencias por prestación de servicios se medirán por los costos que suponga su producción. Estos costos consisten en mano de obra y otros costos del personal directamente relacionado en la prestación del servicio y otros costos indirectos atribuibles. No se incluirán márgenes de ganancia ni costos indirectos no atribuibles.
- **Medición:** Al igual que en el PGC las existencias por prestación de servicios se miden en función del grado de realización del servicio para evaluar el progreso del contrato, y de esta forma valorarlas de manera fiable, aplicando el método del porcentaje de terminación.

Comparación y Diferencias

1. **Costos Indirectos:** Ambos cuerpos normativos consideran la asignación razonable de costos indirectos al coste de producción, en el caso del PGC o al costo de transformación, en el caso de la NIIF para PYMES, pero los criterios para asignar razonablemente estos costos difieren de una normativa a otra.
2. **Producción Conjunta:** La NIIF para PYMES prevé la hipótesis de producción conjunta cuando en el proceso de producción se da lugar a la fabricación de más de un producto en simultáneo, ya sea como producción conjunta o como producción de productos principales junto a subproductos.

3. Información a Revelar: En la NIIF para PYMES se establece un apartado específico en el que se desarrolla toda la información a revelar sobre estos elementos.

5.2.9. Moneda Extranjera

Tanto el PGC como la NIIF para PYMES siguen principios similares para el tratamiento de las transacciones en moneda extranjera, con algunas diferencias en su implementación.

Plan General de Contabilidad

Definición

El PGC en su NRV 11 establece que una transacción en moneda extranjera es aquella cuyo importe se denomina o exige su liquidación en una moneda distinta de la funcional, entendiendo por ésta la moneda del entorno económico principal en el que opera la empresa.

Medición Inicial

Según el PGC toda transacción en moneda extranjera se convertirá a moneda funcional, aplicando el tipo de cambio de contado, es decir, el tipo de cambio utilizado en las transacciones con entrega inmediata en la fecha de la transacción, entendida como aquella en la que se cumplan los requisitos para su reconocimiento.

Medición Posterior

De acuerdo con lo establecido en el PGC la medición posterior de estos elementos dependerá de la clasificación de las partidas:

- **Partidas monetarias**: Se valorarán aplicando el tipo de cambio de cierre, entendido como el tipo de cambio medio de contado, existente en esa fecha.
- **Partidas no monetarias valoradas a coste histórico**: Se medirán aplicando el tipo de cambio de la fecha de la transacción.
- **Partidas no monetarias valoradas a valor razonable**: Se medirán aplicando el tipo de cambio de la fecha de determinación del valor razonable.

Conversión de Cuentas Anuales

El PGC indica que cuando la moneda o monedas funcionales de una empresa española sean distintas del euro, la conversión de sus cuentas anuales a la moneda de presentación se realizará aplicando los criterios establecidos en la NOFCAC sobre Conversión de estados financieros en moneda funcional distinta de la moneda de presentación y las diferencias de conversión se registrarán directamente en el patrimonio neto.

Diferencias de Cambio

De acuerdo con el PGC las diferencias de cambio, tanto positivas como negativas, que se originen en el proceso de valoración posterior de las partidas, así como las que se produzcan al liquidar dichos elementos patrimoniales, se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se originen.

NIIF para PYMES

Definición

La NIIF para PYMES establece que una entidad puede desarrollar actividades en el extranjero a través de transacciones en moneda extranjera o de negocios en el extranjero. En su sección 30 se desarrolla cómo incluir estas actividades en los estados financieros de una entidad y cómo convertirlos a la moneda de presentación o moneda funcional, entiendo por ésta la moneda del entorno económico principal en el que opera dicha entidad.

Medición Inicial

De acuerdo con la NIIF para PYMES en el momento del reconocimiento inicial de una transacción en moneda extranjera, se registrará aplicando la tasa de cambio de contado, entre la moneda funcional y la moneda extranjera en la fecha de la transacción, entendida por ésta la fecha en la cual la transacción cumple las condiciones para su reconocimiento.

Medición Posterior

La medición posterior de estos elementos según la NIIF para PYMES variará en función de la clasificación de las partidas:

- **Partidas monetarias**: Se valorarán aplicando la tasa de cambio de cierre.
- **Partidas no monetarias valoradas a costo histórico**: Se medirán aplicando la tasa de cambio de la fecha de la transacción.
- **Partidas no monetarias valoradas a valor razonable**: Se medirán aplicando la tasa de cambio de la fecha de determinación del valor razonable.

Conversión de Cuentas Anuales

La NIIF para PYMES establece que, si la moneda de presentación es distinta de la moneda funcional de la entidad, se deben convertir sus partidas de ingresos y gastos y de situación financiera a la moneda de presentación, utilizando los siguientes procedimientos:

- **Activos y pasivos**: Se convertirán a la tasa de cambio de cierre en la fecha de ese estado de situación financiera.
- **Ingresos y gastos**: Se convertirán a las tasas de cambio en la fecha de la transacción.
- **Diferencias de cambio**: Todas las diferencias de cambio que resulten de la conversión de las cuentas anuales se reconocerán en otro resultado integral.

Diferencias de Cambio

De acuerdo con la NIIF para PYMES las diferencias de cambio que surjan al liquidar las partidas monetarias o al convertir las partidas monetarias a tasas diferentes de las que se utilizaron para su conversión en el reconocimiento inicial durante el período o en períodos anteriores, se reconocerán en el resultado del ejercicio en que aparezcan.

Comparación y Diferencias

1. **Diferencias de Conversión**: Las diferencias que resulten de la conversión de las cuentas anuales en el PGC se registran directamente en el patrimonio neto, mientras que en la NIIF para PYMES se reconocen en otro resultado integral. El reconocimiento de éstas en otro resultado integral implica que se acumulan en un componente separado del patrimonio neto y no afectan directamente el estado del resultado en el período en que surgen.
2. **Nivel de Detalle**: La NIIF para PYMES es más detallada y específica en la definición y el tratamiento de las diferencias de cambio.
3. **Cambio de Moneda Funcional**: La NIIF para PYMES prevé el cambio de moneda funcional de una entidad y desarrolla el procedimiento de conversión a aplicar.
4. **Información a Revelar**: La NIIF para PYMES incluye una sección específica que detalla toda la información que debe revelarse sobre estos elementos.

Ejemplo Práctico

Se presenta un ejemplo práctico de conversión de estados financieros según el PGC y la NIIF para PYMES, para ilustrar mejor su aplicación y ver sus diferencias:

La empresa XX S.A. es una sociedad española que tiene una subsidiaria en un país extranjero, la empresa YY S.A. La moneda funcional de la empresa YY S.A. es el dólar estadounidense (USD), mientras que la moneda funcional y de presentación de la empresa XX S.A. es el euro (EUR).

Se pide convertir los estados financieros de la empresa YY S.A. a euros para consolidarlos con los de la empresa XX S.A. a 31/12/2023.

Para la realización de la conversión, se brinda la siguiente información:

Figura 7. Ejemplo práctico de conversión de estados financieros

ACTIVO	Valor en USD	PASIVO Y PAT. NETO	Valor en USD
Activo	1.000.000	Pasivo	600.000
		Patrimonio Neto	400.000
TOTAL ACTIVO	1.000.000	TOTAL PASIVO Y PAT. NETO	1.000.000

INGRESOS	Valor en USD
Ingresos	500.000
GASTOS	Valor en USD
Gastos	350.000
RESULTADO NETO	150.000

Fuente: Elaboración propia

- **Tipo de cambio al cierre:** 1 USD = 0,85 EUR
- **Tipo de cambio promedio del período:** 1 USD = 0,90 EUR

Conversión según PGC

1. Cuenta de pérdidas y ganancias

Ingresos: $500.000 \text{ USD} \times 0,90 \text{ EUR/USD} = 450.000 \text{ EUR}$

Gastos: $350.000 \text{ USD} \times 0,90 \text{ EUR/USD} = 315.000 \text{ EUR}$

Resultado neto: $450.000 \text{ EUR} - 315.000 \text{ EUR} = 135.000 \text{ EUR}$

2. Balance

Activo: $1.000.000 \text{ USD} \times 0,85 \text{ EUR/USD} = 850.000 \text{ EUR}$

Pasivo: $600.000 \text{ USD} \times 0,85 \text{ EUR/USD} = 510.000 \text{ EUR}$

Patrimonio neto: $400.000 \text{ USD} \times 0,85 \text{ EUR/USD} = 340.000 \text{ EUR}$

3. Diferencias de conversión

Las diferencias de conversión se registran directamente en el patrimonio neto, en una partida de reservas, sin pasar por la cuenta de pérdidas y ganancias.

Supongamos que, al inicio del período, el patrimonio neto de la empresa YY S.A. era de 300.000 USD y el tipo de cambio de 1 USD = 0,80 EUR. Al convertir, se calcula:

Valor inicial del patrimonio neto en EUR: $300.000 \text{ USD} \times 0,80 \text{ EUR/USD} = 240.000 \text{ EUR}$

Valor final del patrimonio neto en EUR: 340.000 EUR

Diferencia de conversión: 340.000 EUR – 240.000 EUR = 100.000 EUR

Conversión según NIIF para PYMES

1. Estado de resultados

Ingresos: 500.000 USD x 0,90 EUR/USD = 450.000 EUR

Gastos: 350.000 USD x 0,90 EUR/USD = 315.000 EUR

Resultado neto: 450.000 EUR – 315.000 EUR = 135.000 EUR

2. Estado de situación financiera

Activo: 1.000.000 USD x 0,85 EUR/USD = 850.000 EUR

Pasivo: 600.000 USD x 0,85 EUR/USD = 510.000 EUR

Patrimonio neto: 400.000 USD x 0,85 EUR/USD = 340.000 EUR

3. Diferencias de conversión

En la NIIF para PYMES, las diferencias de conversión se registran en otro resultado integral. Esto significa que se acumulan en un componente separado del patrimonio neto, sin impactar directamente en el estado de resultados en el período en que se generan.

5.2.10. Impuesto sobre Beneficios

En la comparación del tratamiento del impuesto sobre beneficios entre ambos marcos normativos existen grandes similitudes.

Plan General de Contabilidad

Definición

El PGC en su NRV 13 determina que los impuestos sobre beneficios son aquellos impuestos directos, nacionales o extranjeros, que se liquidan a partir de un resultado empresarial calculado de acuerdo con las normas fiscales de aplicación. El impuesto sobre beneficios debe reconocerse de acuerdo con el principio de devengo, es decir en el ejercicio en que se genere el beneficio, independientemente de cuando se pague el impuesto.

Impuesto Corriente

Según establece el PGC el impuesto corriente es la cantidad que satisface la empresa como consecuencia de las liquidaciones fiscales del impuesto o impuestos sobre el beneficio relativos a un ejercicio. El impuesto corriente se reconocerá como un pasivo cuando esté pendiente de pago. Si por el contrario, la cantidad ya pagada excediese del impuesto corriente, el exceso se reconocerá como un activo.

Impuesto Diferido

De acuerdo con el PGC los activos y pasivos por impuesto diferido deben reconocerse por las diferencias temporarias entre los valores contables y los valores fiscales de los elementos integrantes del activo, pasivo y patrimonio de la empresa, utilizando la tasa de impuesto aprobada al final del ejercicio. Las diferencias temporarias son aquellas derivadas de la diferente valoración, contable y fiscal, de activos, pasivos y determinados instrumentos de patrimonio propio de la entidad. La valoración fiscal de un elemento, es decir su base fiscal, es el importe atribuido al mismo de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.

Medición de Activos y Pasivos por Impuesto Corriente y Diferido

El PGC indica que los activos y pasivos por impuesto corriente se medirán por las cantidades que se espera pagar o recuperar de las autoridades fiscales. En el caso de los activos y pasivos por impuesto diferido se valorarán según los tipos de gravamen esperados en el momento de su reversión.

Ingreso o Gasto por Impuesto sobre Beneficios

Según el PGC el gasto o ingreso por impuesto corriente se corresponderá con la cancelación de las retenciones y pagos a cuenta, así como con el reconocimiento de los activos y pasivos por impuesto corriente. El gasto o ingreso por impuesto diferido se corresponderá con el reconocimiento y cancelación de los activos y pasivos por impuesto diferido, así como por el reconocimiento e imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias del ingreso directamente imputado a patrimonio neto que resulte de la contabilización de deducciones y otras ventajas fiscales con naturaleza económica de subvención.

Presentación

En el PGC, tanto el gasto como el ingreso por impuesto corriente y diferido se presentarán en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio, distinguiendo entre ambos impuestos. Sin embargo,

las diferencias temporarias se reconocen en el balance como activos y pasivos por impuesto corriente y diferido.

Revelaciones

El PGC requiere una revelación detallada sobre la naturaleza de las diferencias temporarias que han dado lugar a los activos y pasivos por impuesto diferido, así como las tasas impositivas aplicadas. También requiere información sobre los períodos fiscales en los que se espera revertir las diferencias temporarias.

NIIF para PYMES

Definición

La NIIF para PYMES en su sección 29 establece que el impuesto a las ganancias incluye todos los impuestos nacionales y extranjeros que estén basados en ganancias fiscales. Además, añade cualquier ajuste del impuesto a las ganancias de períodos anteriores, así como las retenciones sobre dividendos, que se pagan por una subsidiaria, asociada o negocio conjunto, en las distribuciones a la entidad que informa. Al igual que en el PGC, debe reconocerse según el principio de devengo.

Impuesto Corriente

De acuerdo con la NIIF para PYMES el impuesto corriente es el importe del impuesto a las ganancias pagadero o recuperable en relación con la ganancia o pérdida fiscal del ejercicio. Una entidad reconocerá un pasivo por el impuesto a pagar por las ganancias fiscales. Si por el contrario, el importe pagado excede el importe por pagar, la entidad reconocerá el exceso como un activo.

Impuesto Diferido

Según lo establecido en la NIIF para PYMES el impuesto diferido es el impuesto por pagar o por recuperar en períodos futuros como resultado de transacciones o sucesos pasados, basado en las diferencias temporarias entre el valor en libros de los activos y pasivos en los estados financieros y su base fiscal, así como la compensación por pérdidas o créditos fiscales no utilizados. Se determinará la base fiscal de un activo, pasivo u otra partida de acuerdo con la legislación vigente. Las diferencias temporarias surgen cuando existe diferencia entre los importes en libros y las bases fiscales de los activos y pasivos. Se utilizará la tasa impositiva aprobada en la fecha sobre la que se informa.

Medición de Activos y Pasivos por Impuesto Corriente y Diferido

La NIIF para PYMES establece que los activos y pasivos por impuesto corriente se medirán por el importe que se espera pagar o recuperar de las autoridades fiscales. A diferencia de éstos, los activos y pasivos por impuesto diferido se medirán utilizando las tasas impositivas que se espera aplicar en el período en que se realizará el activo o se liquidará el pasivo.

Ingreso o Gasto por Impuesto sobre Beneficios

Según la NIIF para PYMES el gasto o ingreso por impuesto corriente es la cantidad que se espera pagar o recuperar de las autoridades fiscales por el impuesto correspondiente al período corriente. El gasto o ingreso por impuesto diferido es la cantidad de los impuestos a las ganancias que se espera pagar o recuperar en períodos futuros como resultado de diferencias temporarias y de la compensación de pérdidas y créditos fiscales no utilizados.

Presentación

La presentación en la NIIF para PYMES es similar al PGC, mostrándose en el estado del resultado integral tanto el gasto como el ingreso por impuesto corriente y diferido. Los activos y pasivos por impuesto corriente y diferido se presentan como clasificaciones separadas en el estado de situación financiera.

Revelaciones

La NIIF para PYMES también requiere revelaciones similares al PGC sobre las diferencias temporarias y tasas impositivas utilizadas. Además, se debe revelar información sobre las pérdidas o créditos fiscales no utilizados y las bases fiscales de los activos y pasivos. La normativa exige que la información revelada permita a los usuarios evaluar la naturaleza y el efecto financiero de las consecuencias de los impuestos corrientes y diferidos de transacciones y otros eventos reconocidos.

Comparación y Diferencias

Ambas normativas coinciden en los principios básicos de reconocimiento y medición del impuesto sobre beneficios. La NIIF para PYMES a diferencia del PGC incluye un apartado específico detallando las fases en la contabilización del impuesto, lo que podría ser de gran ayuda para su aplicación por parte de las entidades. Se puede destacar que la NIIF para PYMES ofrece una mayor simplificación y menor detalle en comparación con el PGC. Sin embargo, se podría aplicar el PGC PYMES como una opción más flexible para las pequeñas y medianas empresas, el

cual no presenta grandes diferencias en este punto con la NIIF para PYMES, a excepción de la presentación que tiende a ser más detallada en el PGC PYMES.

5.2.11. Ingresos por Ventas y Prestación de Servicios

Tanto el PGC como la NIIF para PYMES tienen principios similares para el reconocimiento y medición de ingresos por ventas y prestación de servicios.

Plan General de Contabilidad

Reconocimiento de Ingresos

Según la NRV 14 del PGC se reconocerán los ingresos por el desarrollo ordinario de una actividad cuando, o a medida que, se transfiera el control de los bienes o servicios comprometidos al cliente. La empresa valorará el ingreso por el importe de la contraprestación a la que espere tener derecho a cambio de dichos bienes o servicios. Se reconocen los ingresos por ventas de bienes cuando se cumplen todos los requisitos de transferencia de riesgos y beneficios al comprador. En el caso de los ingresos por prestación de servicios, éstos se reconocen en función del grado de realización del servicio en la fecha de balance, siempre que la empresa disponga de información fiable para realizar la medición del grado de avance.

Medición de Ingresos

El PGC establece que los ingresos ordinarios procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios se valorarán por el importe monetario o por el valor razonable de la contrapartida, recibida o que se espera recibir, el cual será el precio acordado para los activos a transferir al cliente, deducidos descuentos comerciales, rebajas en el precio u otras partidas similares directamente relacionadas, así como intereses incorporados al nominal de los créditos.

NIIF para PYMES

Reconocimiento de Ingresos

Similar al PGC, en la NIIF para PYMES en su sección 23 se establece que se reconocen los ingresos cuando se transfiere el control de los bienes y servicios al cliente. En el caso de los ingresos por venta de bienes se reconocen cuando se cumple que se ha transferido al comprador los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad, la entidad no mantiene ninguna implicación en la gestión, los ingresos pueden medirse con fiabilidad y es probable que la entidad obtenga los beneficios económicos asociados a la transacción. Para los ingresos por prestación de servicios también es necesario que puedan ser medidos con fiabilidad y se reconocerán por referencia al grado de terminación de la transacción al final del período sobre el que se informa.

Medición de Ingresos

Según la NIIF para PYMES los ingresos ordinarios procedentes de la venta de bienes y de la prestación de servicios se medirán al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, teniendo en cuenta el importe de descuentos comerciales, descuentos por pronto pago y rebajas por volumen de ventas.

Comparación y Diferencias

Ambos cuerpos normativos se alinean en gran medida en términos de reconocer los ingresos cuando se transfiere el control de los bienes y servicios y medir dichos ingresos al valor razonable de la contraprestación recibida teniendo en consideración descuentos y rebajas aplicados. La NIIF para PYMES a diferencia del PGC incluye un apartado específico sobre el tratamiento de los contratos de construcción, así como la información que se debe revelar sobre éstos.

5.2.12. Provisiones y Contingencias

Tanto el PGC como la NIIF para PYMES tienen enfoques muy similares para el tratamiento de las provisiones y contingencias.

Plan General de Contabilidad

Reconocimiento

El PGC establece en su NRV 15 que se reconocerán como provisiones los pasivos que, cumpliendo la definición y los criterios de registro o reconocimiento contable, existe incertidumbre acerca de su importe o vencimiento. Las provisiones pueden venir determinadas por una disposición legal, contractual o por una obligación implícita o tácita.

Medición

De acuerdo con lo establecido en el PGC las provisiones se valorarán en la fecha de cierre de ejercicio, por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir a un tercero la obligación, registrando los ajustes que surjan por la actualización de la provisión como un gasto financiero conforme se vayan devengando.

Activos y Pasivos Contingentes

Según el PGC los pasivos contingentes no se reconocen en el balance, pero deben ser revelados en la memoria cuando exista la posibilidad de una salida de recursos que generen beneficios económicos para liquidar la obligación. En el caso de los activos contingentes, éstos tampoco se

reconocen en el balance, y solo serán revelados en la memoria cuando no existan dudas de que serán recibidos.

NIIF para PYMES

Reconocimiento

La NIIF para PYMES define en su sección 21 a las provisiones como pasivos en los que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento. Una provisión será reconocida cuando la entidad tenga una obligación presente como resultado de un suceso pasado, sea probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos para cancelar la obligación y pueda hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.

Medición

Según la NIIF para PYMES las provisiones se medirán como la mejor estimación del importe requerido para cancelar la obligación, en la fecha sobre la que se informa. La mejor estimación será el importe que una entidad pagaría racionalmente para liquidar la obligación o para transferirla a un tercero al final del período sobre el que se informa. Se deberá revisar y ajustar las provisiones en cada fecha en que se informe para reflejar la mejor estimación actual del importe que sería requerido para cancelarla.

Activos y Pasivos Contingentes

De acuerdo con lo establecido en la NIIF para PYMES los pasivos contingentes son obligaciones posibles pero inciertas u obligaciones presentes no reconocidas por no cumplir las condiciones necesarias para su reconocimiento. No se incluyen en el estado de situación financiera, pero se deben informar en las notas a los estados financieros, a menos que la posibilidad de una salida de recursos sea remota. En el caso de los activos contingentes, la NIIF para PYMES establece que tampoco se deben reconocer en el estado de situación financiera y se deben revelar en las notas a los estados financieros cuando sea probable la entrada de beneficios económicos a la entidad.

Comparación y Diferencias

El tratamiento de provisiones y contingencias entre ambas normas es muy similar en cuanto a su reconocimiento y medición. A diferencia del PGC, la NIIF para PYMES incluye un apartado específico sobre información a revelar sobre provisiones, activos y pasivos contingentes y prevé la hipótesis de que, en casos extremadamente excepcionales, en que pudiera llegar a perjudicar seriamente a la entidad, no será necesario revelar información sobre estos elementos.

5.2.13. Subvenciones, Donaciones y Legados Recibidos

Aunque ambas normativas tienen un enfoque similar en cuanto al reconocimiento inicial y la medición de las subvenciones existen diferencias en su clasificación e imputación a resultados.

Plan General de Contabilidad

Reconocimiento

Según la NRV 18 el reconocimiento inicial, dependerá de su clasificación:

- **Subvenciones no reintegrables**: Se contabilizarán inicialmente, como ingresos directamente imputados a patrimonio neto y se reconocerán en la cuenta de pérdidas y ganancias, de forma correlacionada con los gastos derivados. Se considerarán no reintegrables cuando exista un acuerdo individualizado de concesión a favor de la empresa, se hayan cumplido las condiciones establecidas para su concesión y no existan dudas razonables sobre su recepción.
- **Subvenciones reintegrables**: Se registrarán como pasivos hasta que adquieran la condición de no reintegrables.

Medición

Según el PGC las subvenciones, donaciones y legados recibidos de carácter monetario se valorarán por el valor razonable del importe concedido. En el caso de aquellos de carácter no monetario o en especie se valorarán por el valor razonable del bien recibido.

Clasificación

De acuerdo con lo establecido en el PGC para su imputación en la cuenta de pérdidas y ganancias, las subvenciones, donaciones y legados se clasifican en:

- **Concedidas para asegurar una rentabilidad mínima o compensar déficit de explotación**: Se imputarán como ingresos del ejercicio en el que se concedan.
- **Concedidas para financiar gastos específicos**: Se imputarán como ingresos en el mismo ejercicio en el que se devenguen los gastos que están financiando.
- **Concedidas para adquirir activos o cancelar pasivos**:
 - **Activos del inmovilizado intangible, material e inversiones inmobiliarias**: Se imputarán como ingresos en proporción a la amortización de éstos, o al ejercicio de su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.
 - **Existencias y activos financieros**: Se imputarán como ingresos al ejercicio de su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.

- Cancelación de deudas: Se imputarán como ingresos en el ejercicio en que se realice la cancelación, salvo que se otorguen en relación con una financiación específica, que se realizará en función del elemento financiado.
- **Sin asignación específica**: Se imputarán como ingresos del ejercicio en que se reconozcan.

NIIF para PYMES

Reconocimiento

La NIIF para PYMES define en su sección 24 a las subvenciones del gobierno como aquellas ayudas por parte de éste, en forma de transferencia de recursos a una entidad como contrapartida del cumplimiento, futuro o pasado, de ciertas condiciones relacionadas con sus actividades de operación.

El reconocimiento inicial variará según su clasificación:

- **Subvenciones que no imponen condiciones de rendimiento**: Se reconocerán como ingreso cuando los importes obtenidos por la subvención sean exigibles.
- **Subvenciones que imponen condiciones de rendimiento**: Se reconocerán como ingreso únicamente cuando se cumplan las condiciones de rendimiento.
- **Subvenciones recibidas antes de cumplir los criterios de reconocimiento de ingresos**: Se reconocerán como pasivos en el estado de situación financiera.

Medición

De acuerdo con la NIIF para PYMES las subvenciones del gobierno se medirán al valor razonable del activo recibido o por recibir.

Clasificación

No se establece específicamente en el texto de la NIIF para PYMES una clasificación de las subvenciones del gobierno.

Comparación y Diferencias

1. Clasificación: A diferencia del PGC, el texto de la NIIF para PYMES no proporciona una clasificación para las subvenciones, adoptando un enfoque más general, sin división en categorías específicas.
2. Imputación a Resultados: Aunque ambas normativas buscan correlacionar el reconocimiento de la subvención con los gastos o activos que pretende financiar, el PGC

imputa inicialmente las subvenciones al patrimonio neto, a diferencia de la NIIF para PYMES que las reconoce como ingresos diferidos.

3. Información a Revelar: La NIIF para PYMES requiere una mayor revelación de información sobre el tratamiento contable y las condiciones de las subvenciones.

Ejemplo Práctico

Se presenta un ejemplo práctico de subvenciones no reintegrables según el PGC y la NIIF para PYMES, para ilustrar mejor su aplicación y ver sus diferencias:

La empresa XX S.A. recibe el 01/01/2023 una subvención oficial de capital para financiar la compra de maquinaria destinada a mejorar sus procesos productivos que se adquiere en la misma fecha.

Para la contabilización de la subvención, se brinda la siguiente información:

- **Importe de la subvención:** 200.000 u.m.
- **Precio de adquisición de la maquinaria:** 250.000 u.m.
- **Vida útil de la maquinaria:** 10 años
- **Tipo impositivo:** 25%

Se pide contabilizar todos los asientos desde el 01/01/2023 al 31/12/2023.

Contabilidad según PGC

En el PGC, las subvenciones no reintegrables que no son de explotación, como en este caso que es una subvención para la adquisición de un activo, se reconocen inicialmente en el patrimonio neto. A medida que la empresa amortiza el activo, se imputan a la cuenta de pérdidas y ganancias de forma sistemática, en proporción a la depreciación del activo subvencionado.

1. Registro de la subvención y adquisición de la maquinaria

		01/01/2023		
200.000	(57) Tesorería		(940) Ingresos subvenciones de capital	200.000
<i>Recepción de la subvención</i>				
<hr/>				
50.000	(8301) Impuesto diferido		(479) Pasivos por diferencias temporarias imponibles	50.000
<i>Efecto impositivo de la subvención</i>				
<hr/>				
250.000	(213) Maquinaria		(57) Tesorería	250.000
<i>Adquisición de la maquinaria</i>				
<hr/>				

2. Amortización de la maquinaria

Amortización anual maquinaria: 250.000 u.m. / 10 años = 25.000 u.m.

		31/12/2023		
25.000	(681) Amortización del inmovilizado material		(281) Amortización acumulada del inmovilizado material	25.000
<i>Amortización de la maquinaria</i>				
<hr/>				

3. Imputación de la subvención a la cuenta de pérdidas y ganancias

Cada año, una décima parte de la subvención (correspondiente a la amortización de la maquinaria) se traspasa a la cuenta de pérdidas y ganancias, al igual que el efecto impositivo.

Imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias: 200.000 u.m. / 10 años = 20.000 u.m.

		31/12/2023		
20.000	(840) Transferencia de subvenciones oficiales de capital		(746) Subvenciones, donaciones y legados de capital transferidas al resultado del ejercicio	20.000
<i>Imputación de la subvención a la cuenta de pérdidas y ganancias</i>				
<hr/>				
5.000	(479) Pasivos por diferencias temporarias imponibles		(8301) Impuesto diferido	5.000
<i>Efecto impositivo de la subvención</i>				
<hr/>				

4. Regularización de las cuentas de los grupos 8 y 9 e imputación de la subvención a patrimonio neto

A cierre de ejercicio se deben cerrar todas las cuentas de los grupos 8 y 9 y a su vez, reconocer en el patrimonio neto la subvención. Luego, en cada cierre de ejercicio, se irá dando de baja la subvención del patrimonio neto en la proporción que corresponda al ejercicio.

		31/12/2023		
200.000	(940) Ingresos subvenciones de capital			
			(8301) Impuesto diferido	45.000
	(840) Transferencia de subvenciones oficiales de capital			20.000
			(130) Subvenciones oficiales de capital	135.000
<i>Regularización cuentas grupos 8 y 9 e imputación de la subvención a patrimonio neto</i>				

Contabilidad según NIIF para PYMES

En la NIIF para PYMES, las subvenciones no reintegrables destinadas a la adquisición de un activo, como en el ejemplo práctico, se reconocen inicialmente como un ingreso diferido. A medida que la empresa amortiza el activo, la subvención se transfiere de manera sistemática al estado de resultados, en proporción a la depreciación del activo subvencionado.

En el caso de los asientos contables según la NIIF para PYMES, no se utilizarán los números de cuenta específicos del PGC, ya que estos no están previstos en dicha normativa.

1. Registro de la subvención y adquisición de la maquinaria

		01/01/2023		
200.000	(57) Tesorería			
			Ingreso diferido por subvención	200.000
<i>Recepción de la subvención</i>				
250.000	(213) Maquinaria			
			(57) Tesorería	250.000
<i>Adquisición de la maquinaria</i>				

En este ejemplo según la NIIF para PYMES no se aborda el impuesto diferido. En la práctica, podría surgir un impuesto diferido si hay diferencias entre el tratamiento contable y fiscal de la subvención.

2. Amortización de la maquinaria

Amortización anual maquinaria: 250.000 u.m. / 10 años = 25.000 u.m.

		31/12/2023		
25.000	(681) Amortización del inmovilizado material			
		(281) Amortización acumulada del inmovilizado material		25.000
<i>Amortización de la maquinaria</i>				
<hr/>		<hr/>		

3. Imputación de la subvención al estado de resultados

Cada año, una décima parte de la subvención (correspondiente a la amortización de la maquinaria) se traspasa al estado de resultados.

Imputación al estado de resultados: 200.000 u.m. / 10 años = 20.000 u.m.

		31/12/2023		
20.000	Ingreso diferido por subvención			
		Ingreso por subvención		20.000
<i>Imputación de la subvención al estado de resultados</i>				
<hr/>		<hr/>		

La NIIF para PYMES no utiliza los grupos 8 y 9, a diferencia del PGC. Según el tratamiento establecido en esta normativa, las subvenciones se registran como ingresos diferidos, sin pasar por cuentas de patrimonio neto. Por lo tanto, en el ejemplo basado en la NIIF para PYMES, no se realizaría un asiento de cierre de los grupos 8 y 9 como sucede en el PGC.

5.2.14. Combinaciones de Negocios

Tanto el PGC como la NIIF para PYMES tienen un enfoque similar en el método de contabilización de las combinaciones de negocios. Sin embargo, existen algunas diferencias entre ambas normativas.

Plan General de Contabilidad

Definición

El PGC en su NRV 19, define a las combinaciones de negocios como aquellas operaciones en las que una empresa adquiere el control de uno o varios negocios. También establece que un negocio es un conjunto integrado por actividades y activos susceptibles de ser dirigidos y gestionados con el objetivo de proporcionar un rendimiento, menores costes u otros beneficios económicos a sus propietarios o partícipes y el control es el poder de dirigir las políticas

financieras y de explotación de un negocio con la finalidad de obtener beneficios económicos de sus actividades.

Método de Contabilización

El PGC establece el uso del método de adquisición para contabilizar las combinaciones de negocios. Bajo este método, la empresa adquirente contabilizará los activos adquiridos y los pasivos asumidos, así como, en su caso, el fondo de comercio o diferencia negativa a su valor razonable en la fecha de adquisición, siempre que dichos valores puedan determinarse con suficiente fiabilidad.

La aplicación del método de adquisición requiere:

1. Identificar la empresa adquirente.
2. Determinar la fecha de adquisición.
3. Cuantificar el coste de la combinación de negocios.
4. Reconocer y valorar los activos adquiridos y pasivos asumidos.
5. Determinar el importe del fondo de comercio o diferencia negativa.

Reconocimiento del Fondo de Comercio o Diferencia Negativa

El fondo de comercio de acuerdo con el PGC se reconoce como la diferencia positiva entre el coste de la combinación de negocios y el valor razonable de los activos adquiridos menos el de los pasivos asumidos en la fecha de adquisición. Al fondo de comercio se aplicarán los criterios establecidos en la NRV sobre el inmovilizado intangible y se deberá amortizar de manera sistemática durante su vida útil, la cual no debe exceder de 10 años.

En el caso excepcional de que el valor razonable de los activos adquiridos menos el de los pasivos asumidos en la fecha de adquisición, fuera superior al coste de la combinación de negocios, el exceso se contabilizará en la cuenta de pérdidas y ganancias como un ingreso, no sin antes evaluar nuevamente si se han identificado y valorado correctamente los activos adquiridos y los pasivos asumidos, así como el coste de la combinación.

Ajustes de Valor

El PGC permite realizar ajustes de forma retroactiva en los valores de los activos y pasivos identificables dentro del período de medición, el cual será de un año desde la fecha de adquisición, si se obtiene nueva información sobre hechos y circunstancias que existían en la fecha de adquisición, y que, de haber sido conocidos, hubieran afectado a los importes reconocidos en dicha fecha.

NIIF para PYMES

Definición

La NIIF para PYMES en su sección 19 define a las combinaciones de negocios como la unión de entidades o negocios separados en una única entidad que informa. Esto da como resultado que una entidad, denominada adquirente, obtiene el control de uno o más negocios distintos, conocidos como la adquirida. La fecha de adquisición es aquella en la que la adquirente obtiene el control efectivo sobre la adquirida.

Método de Contabilización

Según la NIIF para PYMES todas las combinaciones de negocios deberán contabilizarse aplicando el método de adquisición. De acuerdo con este método, la empresa adquirente contabilizará los activos adquiridos, los pasivos incurridos o asumidos y los pasivos contingentes identificables de la entidad adquirida a su valor razonable en la fecha de intercambio, siempre que pueda medirse de forma fiable.

La aplicación del método de adquisición involucra:

1. Identificar la empresa adquirente.
2. Medir el costo de la combinación de negocios.
3. Distribuir, en la fecha de adquisición, el costo de la combinación de negocios entre los activos adquiridos y los pasivos, y las provisiones para los pasivos contingentes asumidos.

Reconocimiento de la Plusvalía o Plusvalía Negativa

De acuerdo con lo establecido en la NIIF para PYMES se reconoce la plusvalía como el exceso del costo de la combinación de negocios sobre la participación de la adquirente en el valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables. A la plusvalía se aplicarán los criterios establecidos en las secciones sobre activos intangibles y deterioro del valor de los activos, debiéndose amortizar de forma sistemática a lo largo de su vida útil, la cual no podrá ser superior a 10 años.

Si la participación de la adquirente en el valor razonable neto de los activos, pasivos y pasivos contingentes identificables excediese al costo de la combinación de negocios, se reconocerá la denominada plusvalía negativa. La adquirente deberá volver a evaluar la identificación y la medición de los activos, pasivos y provisiones para pasivos contingentes de la adquirida, así como la medición del costo de la combinación.

Ajustes de Valor

La NIIF para PYMES también permite realizar ajustes de forma retroactiva durante el período de medición, el cual será de un año desde la fecha de adquisición. Estos ajustes se realizan si se obtiene nueva información sobre hechos y circunstancias que existían en la fecha de adquisición y que afectan la medición de los activos y pasivos identificables.

Comparación y Diferencias

1. Nivel de Detalle: El PGC tiende a ser más detallado en cuanto a la aplicación del método de adquisición.
2. Combinaciones de Negocios por Etapas: A diferencia de la NIIF para PYMES, el PGC prevé la posibilidad de combinaciones de negocios realizadas por etapas cuando la empresa adquirente obtiene el control de la adquirida a través de varias transacciones independientes en fechas distintas.
3. Pasivos Contingentes: La NIIF para PYMES reconoce como parte de la combinación de negocios a los pasivos contingentes identificables. Sin embargo, el PGC tiende a ser más conservador en este sentido, al no reconocer pasivos contingentes en su balance, y únicamente revelarlos en su memoria.
4. Información a Revelar: La NIIF para PYMES contiene un apartado específico en donde detalla la información a revelar sobre estos elementos.

5.2.15. Negocios Conjuntos

Aunque ambos marcos contables comparten ciertas similitudes en la definición y clasificación de los negocios conjuntos, existen diferencias en la contabilización de estos elementos.

Plan General de Contabilidad

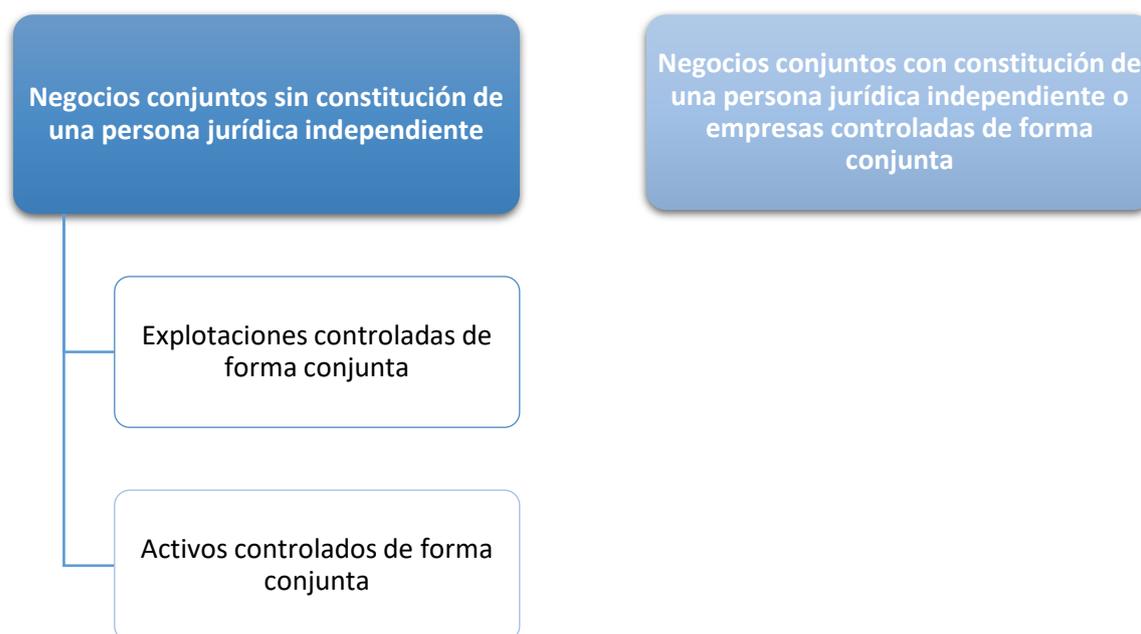
Definición

El PGC en su NRV 20, define a los negocios conjuntos como acuerdos estatutarios o contractuales en los que dos o más personas físicas o jurídicas, denominadas partícipes, tienen el control conjunto sobre una actividad económica. El control conjunto implica compartir la dirección de las políticas financieras y de explotación con el objetivo de obtener beneficios económicos, de manera que las decisiones estratégicas, tanto financieras como de explotación, requieran el consentimiento unánime de todos los partícipes.

Clasificación

Los negocios conjuntos de acuerdo con el PGC pueden clasificarse en:

Figura 8. Clasificación de negocios conjuntos (PGC)



Fuente: Elaboración propia a partir de Plan General de Contabilidad

Negocios conjuntos sin constitución de una persona jurídica independiente: Dentro de estos se enmarcan las uniones temporales de empresas y las comunidades de bienes. Se dividen en:

- **Explotaciones controladas de forma conjunta:** Actividades que implican el uso de activos y otros recursos propiedad de los partícipes.
- **Activos controlados de forma conjunta:** Activos que son propiedad o están controlados conjuntamente por los partícipes.

Negocios conjuntos con constitución de una persona jurídica independiente o empresas controladas de forma conjunta: Implican a una entidad independiente con personalidad jurídica propia, distinta de la de los partícipes.

Método de Contabilización

- **Explotaciones y activos controlados de forma conjunta:** Según el PGC el partícipe en una explotación o en activos controlados de forma conjunta registrará en su balance la parte proporcional correspondiente, según su porcentaje de participación, de los activos controlados y pasivos incurridos conjuntamente. Además, deberá incluir los activos afectos a la explotación conjunta bajo su control y pasivos incurridos como consecuencia del negocio conjunto. Reconocerá en su cuenta de pérdidas y ganancias la parte correspondiente de los ingresos generados y gastos incurridos por el negocio conjunto, así como los gastos incurridos en relación con su participación en el mismo. En su estado

de cambios en el patrimonio neto y estado de flujos de efectivo estará incluida la parte proporcional correspondiente de las partidas del negocio conjunto de acuerdo con su porcentaje de participación.

- **Empresas controladas de forma conjunta**: De acuerdo con el PGC el partícipe en una empresa controlada de forma conjunta registrará su participación según lo establecido en la NRV 9 de instrumentos financieros para inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas.

NIIF para PYMES

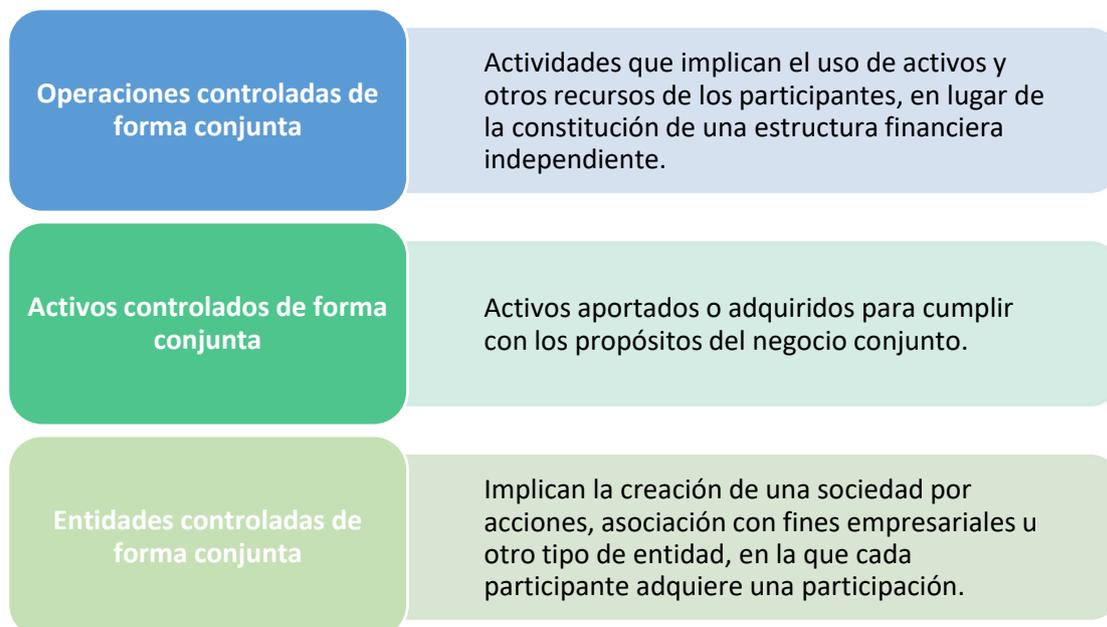
Definición

La NIIF para PYMES de acuerdo con su sección 15, define a los negocios conjuntos como acuerdos contractuales en los que dos o más partes, denominadas participantes, emprenden una actividad económica que se somete a control conjunto. El control conjunto implica compartir el control sobre una actividad económica y decisiones estratégicas, tanto financieras como operativas, de forma que requiera del consentimiento unánime de los participantes.

Clasificación

Los negocios conjuntos según la NIIF para PYMES pueden tomar la forma de:

Figura 9. Clasificación de negocios conjuntos (NIIF para PYMES)



Fuente: Elaboración propia a partir de NIIF para PYMES

Método de Contabilización

Operaciones controladas de forma conjunta: Según la NIIF para PYMES en el acuerdo del negocio conjunto se establecerá la forma en que los participantes compartirán los ingresos ordinarios provenientes de la venta del producto conjunto y los gastos incurridos en común. Cada participante reconocerá en sus estados financieros los activos que controla y pasivos que ha asumido, así como los gastos que ha incurrido y su parte correspondiente de los ingresos obtenidos según su participación en el negocio conjunto.

Activos controlados de forma conjunta: De acuerdo con la NIIF para PYMES el participante de un negocio conjunto reconocerá en sus estados financieros su participación en los activos controlados de forma conjunta, pasivos incurridos, participación en los pasivos que haya incurrido conjuntamente con los otros participantes, ingresos por la venta o uso de su parte de la producción del negocio conjunto, junto con su participación en los gastos incurridos y cualquier gasto en que haya incurrido en relación con su participación.

Entidades controladas de forma conjunta: Según lo establecido en la NIIF para PYMES el participante de un negocio conjunto contabilizará sus participaciones en entidades controladas de forma conjunta utilizando una de las siguientes opciones:

- **Modelo de costo:** Se medirán las inversiones, distintas de aquellas para las que haya un precio de cotización publicado, al costo menos las pérdidas por deterioro del valor acumuladas. Aquellas inversiones que tengan un precio de cotización publicado se medirán utilizando el modelo del valor razonable.
- **Método de la participación:** Se medirán las inversiones utilizando el método de la participación para inversiones en asociadas que consiste en reconocer inicialmente las inversiones al precio de la transacción y se ajustará posteriormente para reflejar la participación del inversor tanto en el resultado como en otro resultado integral.
- **Modelo del valor razonable:** Se medirán las inversiones inicialmente al precio de la transacción y posteriormente, en cada fecha sobre la que se informa, se medirán al valor razonable con cambios en resultados de acuerdo con lo establecido en la sección 11 de instrumentos financieros. Cuando fuera impracticable aplicar este modelo sin incurrir en un costo o esfuerzo desproporcionado, se utilizará el modelo de costo.

Comparación y Diferencias

1. **Método de Contabilización:** El PGC establece el reconocimiento proporcional para explotaciones y activos controlados de forma conjunta y el método de la participación

para empresas controladas de forma conjunta, a diferencia de la NIIF para PYMES que establece para operaciones y activos controlados de forma conjunta el reconocimiento de acuerdo con su participación en el negocio conjunto y para entidades controladas de forma conjunta permite optar entre el modelo de costo, método de la participación y modelo del valor razonable.

2. Acuerdo Contractual: La NIIF para PYMES hace énfasis en que los negocios conjuntos son acuerdos contractuales, mientras que en el PGC se pueden establecer como acuerdos contractuales o estatutarios.
3. Transacciones entre Participantes y Negocios Conjuntos: La NIIF para PYMES contiene un apartado específico donde desarrolla el tratamiento para este tipo de operaciones.

5.2.16. Operaciones entre Empresas del Grupo

No existen dos apartados semejantes en ambas normas para poder comparar estos elementos, por lo que se realizará una comparación de la NRV 21 de Operaciones entre empresas del grupo del PGC con la sección 9 de Estados financieros consolidados y separados, sección 14 de Inversiones en asociadas y sección 33 de Información a revelar sobre partes relacionadas de la NIIF para PYMES.

Plan General de Contabilidad

Regla General

De acuerdo con la NRV 21 del PGC, con carácter general estos elementos se contabilizarán inicialmente por su valor razonable. En el caso que el precio acordado en una operación difiriese de su valor razonable, la diferencia deberá registrarse atendiendo a la realidad económica de la operación. La valoración posterior se realizará de acuerdo con lo previsto en las correspondientes normas.

Valoración de Partidas

Dependerá del tipo de operación de que se trate:

Figura 10. Tipos de operaciones entre empresas del grupo (PGC)

Aportaciones no dinerarias

El aportante registrará su inversión por el valor contable de los elementos patrimoniales entregados en las cuentas anuales consolidadas en la fecha de la transacción y la sociedad adquirente los reconocerá por el mismo importe.

Operaciones de fusión y escisión

- **Operaciones entre empresas del grupo con la empresa dominante o entre la empresa dominante de un subgrupo y su dependiente:** Los elementos patrimoniales adquiridos se valorarán por el importe que correspondería, una vez realizada la operación, en las cuentas anuales consolidadas del grupo o subgrupo y la diferencia que pudiera surgir se registrará en una cuenta de reservas.
- **Operaciones entre otras empresas del grupo:** Los elementos patrimoniales adquiridos también se valorarán según sus valores contables en las cuentas anuales consolidadas en la fecha de la operación. Las diferencias entre el valor neto de los activos y pasivos de la sociedad adquirida y el valor contable de las participaciones se contabilizará contra reservas.

Operaciones de reducción de capital, reparto de dividendos y disolución de sociedades

La empresa cedente contabilizará la diferencia entre el importe de la deuda con el socio o propietario y el valor contable del negocio entregado con abono a una cuenta de reservas. A diferencia de la empresa cesionaria que lo contabilizará según lo establecido para las operaciones de fusión y escisión.

Fuente: Elaboración propia a partir de Plan General de Contabilidad

Cabe destacar que los principios y procedimientos a aplicar para la consolidación de estados financieros en el PGC se desarrollan en las NOFCAC.

NIIF para PYMES

Requerimientos para Presentar Estados Financieros Consolidados

Según la sección 9 de la NIIF para PYMES una entidad que controla una o más entidades subsidiarias debe presentar estados financieros consolidados. Esto implica combinar los estados financieros de la controladora y sus subsidiarias en un solo conjunto de estados financieros, como si se tratara de una única entidad.

Procedimiento de Consolidación

El procedimiento a realizar es el siguiente:

1. Combinar los estados financieros de la controladora y sus subsidiarias línea por línea, agregando las partidas que representen activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos de contenido similar.

2. Eliminar el importe en libros de la inversión de la controladora en cada subsidiaria junto con la porción de patrimonio correspondiente.
3. Medir y presentar las participaciones no controladoras en los resultados de las subsidiarias consolidadas por separado de los propietarios de la controladora.
4. Medir y presentar las participaciones no controladoras en los activos netos de las subsidiarias consolidadas por separado de la participación en el patrimonio neto de los accionistas de la controladora.

Transacciones y Saldos Intragruppo

La NIIF para PYMES establece que las transacciones y los saldos intragrupo, incluyendo ingresos, gastos y dividendos, se eliminen en su totalidad. Las ganancias y pérdidas procedentes de transacciones intragrupo reconocidas en activos, tales como inventarios y propiedades, planta y equipo, también deben ser eliminados íntegramente.

Inversiones en Asociadas

De acuerdo con la sección 14 de la NIIF para PYMES un inversor contabilizará sus inversiones en asociadas utilizando una de las siguientes opciones:

- **Modelo de costo**: Se medirán las inversiones, distintas de aquellas para las que haya un precio de cotización publicado, al costo menos las pérdidas por deterioro del valor acumuladas. Aquellas inversiones que tengan un precio de cotización publicado se medirán utilizando el modelo del valor razonable.
- **Método de la participación**: Se medirán las inversiones inicialmente al precio de la transacción y se ajustarán posteriormente para reflejar la participación del inversor tanto en el resultado como en otro resultado integral de la asociada.
- **Modelo del valor razonable**: Se medirán las inversiones inicialmente al precio de la transacción y posteriormente, en cada fecha sobre la que se informa, se medirán al valor razonable con cambios en resultados de acuerdo con lo establecido en la sección 11 de instrumentos financieros. Cuando fuera impracticable aplicar este modelo sin incurrir en un costo o esfuerzo desproporcionado, se utilizará el modelo de costo.

Información a Revelar sobre Partes Relacionadas

La NIIF para PYMES en su sección 33 define cuando una persona o entidad se considera parte relacionada y desarrolla la información a revelar sobre las relaciones controladora-subsidiaria, remuneraciones del personal clave de la gerencia y transacciones entre partes relacionadas,

requiriendo la revelación de todas las transacciones significativas entre estas partes, incluyendo términos y condiciones de las transacciones.

Comparación y Diferencias

1. Valoración de Partidas: En el PGC se establece en términos generales que los elementos patrimoniales se miden por su valor contable, mientras que en la NIIF para PYMES depende si se trata de subsidiarias o asociadas. En el caso de las subsidiarias al igual que en el PGC, se valoran por su valor contable, a diferencia de las asociadas en las que permite optar entre el modelo de costo, método de la participación y modelo del valor razonable.
2. Resultados: En ambas normas se establece la eliminación de resultados internos, pero en el PGC se determina que se realice contra una cuenta de reservas.
3. Inversiones en Asociadas: En el PGC no se especifica explícitamente en la NRV 21 el tratamiento para las inversiones en asociadas.
4. Información a Revelar sobre Partes Relacionadas: La NIIF para PYMES contiene toda una sección dedicada a este punto, ofreciendo directrices más detalladas, lo cual puede implicar una mayor transparencia en los estados financieros.
5. Flexibilidad: Al permitir la NIIF para PYMES la elección entre distintos métodos de valoración para las inversiones en asociadas ofrece mayor flexibilidad a las entidades que la aplican.

5.2.17. Cambios en Criterios Contables, Errores y Estimaciones Contables

Aunque los principios básicos para el tratamiento de los cambios en criterios contables, errores y estimaciones contables son bastante similares entre el PGC y la NIIF para PYMES, existen matices y diferencias en la información a revelar.

Plan General de Contabilidad

Cambios en Criterios Contables

El PGC en su NRV 22 requiere que los cambios en los criterios contables se apliquen de forma retroactiva, ajustando los estados financieros de períodos anteriores desde el ejercicio más antiguo para el que se disponga de información. El ingreso o gasto correspondiente a ejercicios anteriores que surja de esta aplicación derivará en un ajuste por el efecto acumulado de las variaciones de activos y pasivos, en el ejercicio en que se produce el cambio de criterio, que se contabilizará directamente en el patrimonio neto, en una partida de reservas, salvo que afectara a un ingreso o gasto que se imputó anteriormente en otra partida de patrimonio neto.

Errores Contables

Según la NRV 22 del PGC se entiende por errores las omisiones o inexactitudes en las cuentas anuales de ejercicios anteriores por no haber utilizado, o no haberlo hecho adecuadamente, información fiable disponible cuando se formularon y que la empresa podría haber obtenido y tenido en cuenta en la formulación de éstas. Para la subsanación de errores relativos a ejercicios anteriores se aplicarán las mismas reglas que para los cambios en los criterios contables.

Cambios en Estimaciones Contables

De acuerdo con la NRV 22 del PGC se considerarán cambios en estimaciones contables los ajustes realizados en el valor contable de activos o pasivos, o en el importe del consumo futuro de un activo, que resulten de la obtención de información adicional, de una mayor experiencia o del conocimiento de nuevos hechos. A diferencia de los cambios en los criterios contables y los errores, los cambios en las estimaciones contables se reconocen de forma prospectiva, afectando solo al período en que se realiza el cambio y el eventual efecto sobre ejercicios futuros se irá imputando en el transcurso de éstos. El efecto del cambio en las estimaciones contables se imputará, según la naturaleza de la operación, como ingreso o gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio o, cuando corresponda, directamente al patrimonio neto.

Información a Revelar

Los cambios en criterios contables o subsanación de errores deberán informarse en la memoria de las cuentas anuales. De igual forma, se informará en la memoria de los cambios en estimaciones contables que hayan producido efectos significativos en el ejercicio, o que los producirán en ejercicios posteriores.

NIIF para PYMES

Cambios en Políticas Contables

La NIIF para PYMES en su sección 10 establece, al igual que el PGC, que los cambios en las políticas contables se apliquen de forma retroactiva, aplicando la nueva política contable a la información comparativa de los períodos anteriores desde la primera fecha que sea practicable, como si la nueva política contable se hubiese aplicado siempre.

Errores Contables

De acuerdo con la sección 10 de la NIIF para PYMES son errores de períodos anteriores las omisiones o inexactitudes en los estados financieros que resulten de no haber utilizado o de un error al utilizar información fiable que estaba disponible en el momento en que se emitieron los

estados financieros o que podría haberse obtenido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de los mismos. Estos errores incluyen los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, supervisión o mala interpretación de hechos, así como fraudes. Los errores se corregirán, en la medida en que sea practicable, de forma retroactiva en los primeros estados financieros formulados después de su descubrimiento.

Cambios en Estimaciones Contables

Según la NIIF para PYMES en su sección 10 un cambio en una estimación contable es un ajuste al importe en libros de un activo o pasivo, o al importe del consumo periódico de un activo, que procede de nueva información o nuevos acontecimientos y, por lo tanto, no son correcciones de errores. Cuando sea difícil distinguir un cambio en una política contable de un cambio en una estimación contable, se tratará como un cambio en una estimación contable. Al igual que en el PGC, los cambios en las estimaciones contables requieren el reconocimiento de su efecto de forma prospectiva, incluyéndolo en el resultado del período del cambio y, cuando corresponda, también en períodos futuros si afecta a ellos.

Información a Revelar

Los cambios en políticas contables y corrección de errores requieren la revelación en notas de la naturaleza del cambio, importe del ajuste y sus efectos. En el caso de los cambios en las estimaciones contables, se requiere también la revelación en notas de la naturaleza de cualquier cambio y su efecto sobre activos, pasivos, ingresos y gastos para el período corriente y si fuera practicable estimar el efecto sobre períodos futuros, la entidad revelará estas estimaciones.

Comparación y Diferencias

1. Información a Revelar: La forma en que se revelan las correcciones y cambios varía ligeramente entre ambas normativas. La NIIF para PYMES tiende a tener un enfoque más detallado en la revelación de la información en las notas a los estados financieros.
2. Selección y Aplicación de Políticas Contables: La NIIF para PYMES incluye un apartado específico donde detalla el tratamiento para seleccionar y aplicar las políticas contables adecuadas para la entidad.

5.2.18. Hechos Posteriores al Cierre del Ejercicio

El tratamiento general de los hechos posteriores al cierre del ejercicio es similar entre el PGC y la NIIF para PYMES.

Plan General de Contabilidad

Definición

El PGC en su NRV 23 distingue entre hechos posteriores al cierre que proporcionan evidencia de condiciones que existían al cierre del ejercicio y aquellos que indican condiciones surgidas después del cierre de ejercicio.

Reconocimiento y Medición

- **Hechos posteriores ajustables**: Los hechos posteriores de condiciones existentes al cierre del ejercicio motivarán, en función de su naturaleza, un ajuste en las cuentas anuales, una revelación en la memoria o ambos.
- **Hechos posteriores no ajustables**: Los hechos posteriores de condiciones surgidas posteriormente al cierre del ejercicio no supondrán un ajuste en las cuentas anuales. Sin embargo, cuando sean de tal importancia que su omisión pudiera afectar la capacidad de evaluación de los usuarios, se deberá revelar en la memoria información acerca de la naturaleza del hecho, junto con una estimación de su efecto o, de lo contrario, una manifestación sobre la imposibilidad de realizar dicha estimación.

NIIF para PYMES

Definición

La NIIF para PYMES en su sección 32 establece que los hechos ocurridos después del período sobre el que se informa son todos los hechos, tanto favorables como desfavorables, que se producen entre el final del período sobre el que se informa y la fecha de autorización de los estados financieros para su publicación. Al igual que el PGC, distingue entre hechos que proporcionan evidencia de condiciones que existían al final del período sobre el que se informa y aquellos que indican condiciones que surgieron después del período sobre el que se informa.

Reconocimiento y Medición

- **Hechos posteriores ajustables**: Los hechos ocurridos después del período sobre el que se informa de condiciones existentes al cierre, implicarán que la entidad ajuste los importes reconocidos en sus estados financieros, incluyendo la información a revelar relacionada.
- **Hechos posteriores no ajustables**: Los hechos ocurridos después del período sobre el que se informa de condiciones surgidas de forma posterior al cierre, no implicarán ajuste por parte de la entidad de los importes reconocidos en sus estados financieros. Sin

embargo, si la información es de tal importancia que no revelarla afectaría la capacidad de los usuarios para tomar decisiones, se debe incluir en las notas a los estados financieros información sobre la naturaleza del hecho y una estimación de sus efectos financieros o un pronunciamiento sobre la imposibilidad de realizar esta estimación.

Comparación y Diferencias

Aunque existen algunas diferencias menores en la terminología y la ubicación de las revelaciones en la memoria o notas a los estados financieros, el tratamiento general de los hechos posteriores al cierre del ejercicio es muy similar entre el PGC y la NIIF para PYMES.

5.2.19. Hiperinflación

La NIIF para PYMES ofrece un marco más detallado para la contabilidad en economías hiperinflacionarias, lo cual puede llevar a diferencias significativas en la preparación y presentación de los estados financieros.

Plan General de Contabilidad

Normativa Aplicable

El PGC no tiene una norma específica que aborde detalladamente el tratamiento de la contabilidad en contextos de hiperinflación. A diferencia de otros marcos normativos, el PGC no establece procedimientos para la reexpresión de los estados financieros. Esto significa que, bajo el PGC, las empresas no cuentan con directrices concretas sobre cómo ajustar sus estados financieros para reflejar los efectos de una hiperinflación.

La ausencia de un apartado sobre hiperinflación en el PGC se podría deber a que España no se ha encontrado en una situación de hiperinflación en su historia reciente. A pesar de que ha enfrentado períodos de inflación alta, especialmente durante los años 70, debido a la crisis del petróleo y la subida de precios de otras materias primas, estos episodios no alcanzaron el nivel de hiperinflación (El Independiente, 2022).

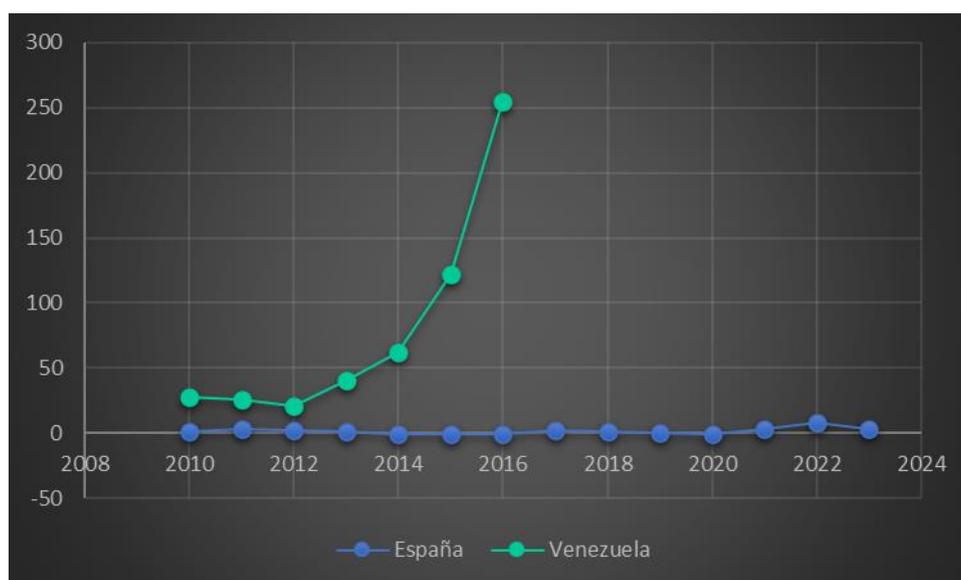
Además de lo anteriormente expresado, España forma parte de la UE, lo que implica que la gestión del euro y la formulación y aplicación de la política económica y monetaria corresponden al Banco Central Europeo (en adelante BCE). Uno de los principales propósitos del BCE, a nivel de política monetaria, es mantener la estabilidad de los precios, asegurando que la inflación sea baja, estable y en niveles predecibles, siendo su objetivo que la tasa de inflación no supere el 2% a medio plazo (BCE, 2024).

Para medir la inflación, el BCE lo hace a través de una medida fiable, como lo es el Índice de Precios al Consumo (en adelante IPC) (Banco de España b), 2024).

En contraste con la situación en España, se puede analizar el caso de Venezuela, país en el que si se cumple la definición de hiperinflación.

A continuación, se muestra la variación de este índice en ambos países durante los últimos años, teniendo en consideración que en Venezuela no existen datos oficiales desde el año 2016:

Gráfico 1. Variación inflación – precios al consumidor España vs Venezuela



Fuente: Elaboración propia a partir de Banco Mundial, 2024

En conclusión, mientras que en España la inflación se mantiene controlada y en niveles bajos, debido en gran parte a la estabilidad económica y a la gestión del BCE, en el ejemplo utilizado de Venezuela se muestra un escenario de hiperinflación que distorsiona significativamente los valores financieros. Es por esto, que es tan importante la existencia de una normativa contable que considere y aborde de manera adecuada la hiperinflación.

NIIF para PYMES

Normativa Aplicable

La sección 31 de la NIIF para PYMES se aplica específicamente a aquellas entidades cuya moneda funcional es la moneda de una economía hiperinflacionaria. Esta sección requiere la preparación de estados financieros ajustados por los efectos de la hiperinflación.

Definición

De acuerdo con la NIIF para PYMES no se establece una tasa absoluta a partir de la cual se considera a una economía hiperinflacionaria, pero si se establecen algunos indicadores:

Figura 11. Indicadores de hiperinflación (NIIF para PYMES)



Conservación de la Riqueza

La población prefiere conservar su riqueza en forma de activos no monetarios o en una moneda extranjera relativamente estable.



Importes Monetarios

La población no toma en consideración los importes monetarios en términos de moneda local, sino en términos de una moneda extranjera relativamente estable. Los precios pueden establecerse en esa moneda.



Ventas y Compras a Crédito

Las ventas y compras a crédito tienen lugar a precios que compensan la pérdida de poder adquisitivo esperada durante el aplazamiento, incluso si el período es corto.



Índice de Precios

Las tasas de interés, salarios y precios se vinculan a un índice de precios.



Tasa Acumulada

La tasa acumulada de inflación a lo largo de tres años se aproxima o sobrepasa el 100%.

Fuente: Elaboración propia a partir de NIIF para PYMES

Ajustes por Inflación

Según lo establecido en la NIIF para PYMES los importes de los estados financieros de una entidad, cuya moneda funcional sea la de una economía hiperinflacionaria, deben ser expresados en términos de la unidad de medida corriente al final del período sobre el que se informa. Esto requiere reexpresar tanto los estados financieros comparativos como los actuales. La reexpresión de los estados financieros, requiere el uso de un índice general de precios que refleje los cambios en el poder adquisitivo general.

Información a Revelar

La NIIF para PYMES requiere revelaciones claras y específicas de cómo se han reexpresado las cifras en los estados financieros y otros datos del período anterior, la identificación y el nivel del índice general de precios utilizado y la metodología empleada.

Comparación y Diferencias

La NIIF para PYMES tiene una sección específica que aborda de manera detallada el tratamiento a aplicar en contextos de hiperinflación, definiendo la hiperinflación y los criterios para identificar cuando una economía es hiperinflacionaria y los ajustes por inflación que se deben realizar para reexpresar los estados financieros en términos del poder adquisitivo al final del período a través de la aplicación de un índice general de precios. En contraste, debido a que España no ha experimentado hiperinflación en los últimos años y forma parte de la UE, que se enfoca en mantener la estabilidad de los precios, el PGC no incluye una normativa específica para abordar este tema. Esto puede resultar en diferencias significativas en la preparación y presentación de los estados financieros bajo condiciones de hiperinflación, además de generar problemas en su comparabilidad.

Ejemplo Práctico

Se presenta un ejemplo práctico de ajustes por inflación según la NIIF para PYMES, para ilustrar mejor su aplicación:

La empresa XX S.A. es una entidad que opera en un país con una economía hiperinflacionaria. La sociedad cierra su ejercicio el 31 de diciembre de cada año.

Para la realización de los ajustes por inflación, se brinda la siguiente información:

- **Moneda funcional:** Moneda local
- **Ejercicio contable:** 01/01/2023 al 31/12/2023
- **IPC enero/2023:** 100
- **IPC diciembre/2023:** 210

Los activos y pasivos monetarios no se ajustan porque ya están expresados en unidades de poder adquisitivo al final del período sobre el que se informa.

Ajuste de inventarios

Valor contable al 01/01/2023: 50.000 u.m.

Reexpresión por inflación:

Índice de reexpresión: $210/100 = 2,1$

Valor ajustado al 31/12/2023: $50.000 \text{ u.m.} \times 2,1 = 105.000 \text{ u.m.}$

Ajuste de propiedades, planta y equipo

Valor contable al 01/01/2023: 100.000 u.m.

Amortización acumulada: 20.000 u.m.

Amortización del ejercicio: 10.000 u.m.

Reexpresión por inflación:

Índice de reexpresión: $210/100 = 2,1$

Valor ajustado al 31/12/2023: $100.000 \text{ u.m.} \times 2,1 = 210.000 \text{ u.m.}$

Amortización acumulada ajustada: $20.000 \text{ u.m.} \times 2,1 = 42.000 \text{ u.m.}$

Amortización del ejercicio ajustada: $10.000 \text{ u.m.} \times 2,1 = 21.000 \text{ u.m.}$

Ajuste de capital social

Valor contable al 01/01/2023: 120.000 u.m.

Reexpresión por inflación:

Índice de reexpresión: $210/100 = 2,1$

Valor ajustado al 31/12/2023: $120.000 \text{ u.m.} \times 2,1 = 252.000 \text{ u.m.}$

Figura 12. Ejemplo práctico de ajuste por inflación

ACTIVO	Antes del ajuste (u.m.)	Después del ajuste (u.m.)
Inventarios	50.000	105.000
Propiedades planta y equipo	100.000	210.000
Amort. Acum.	-30.000	-63.000
TOTAL ACTIVO	120.000	252.000

PASIVO Y PAT. NETO	Antes del ajuste (u.m.)	Después del ajuste (u.m.)
Capital social	120.000	252.000
TOTAL PASIVO Y PAT. NETO	120.000	252.000

Fuente: Elaboración propia

Este ejemplo muestra cómo los valores de las partidas no monetarias se reexpresan para reflejar el efecto de la inflación. El ajuste se realiza aplicando el índice general de precios para convertir los valores históricos en términos de poder adquisitivo a la fecha de cierre del ejercicio. De esta manera, se logra mantener la comparabilidad de los estados financieros en un entorno de hiperinflación, tal como lo exige la NIIF para PYMES.

6. Conclusiones

El análisis comparativo entre los marcos normativos contables de España y Uruguay revela y permite identificar tanto similitudes como diferencias significativas que impactan en la preparación y presentación de los estados financieros en ambos países.

Estos dos países muestran una fuerte tendencia hacia la armonización contable con los estándares internacionales. En el caso de España, para las sociedades cotizadas con cuentas consolidadas mediante la aplicación obligatoria de las NIC/NIIF adoptadas por la UE, para las sociedades no cotizadas con cuentas consolidadas brindando la opción de la aplicación de las NIC/NIIF utilizadas por la UE o las NOFCAC y para las sociedades cotizadas y no cotizadas con cuentas individuales, a través del PGC, ha adaptado la normativa contable española a las NIC/NIIF aplicadas por la UE. Uruguay, por su parte, también ha implementado la normativa internacional, a través de la aplicación de las NIC/NIIF completas especialmente para las grandes empresas que son emisoras de oferta pública, en el caso de las entidades reguladas mediante la aplicación de las NIC/NIIF, NIIF para PYMES y NICSP, mientras que para las pequeñas y medianas empresas ha adoptado la NIIF para PYMES.

Sin embargo, la aplicación de estos estándares internacionales varía entre ambos países debido a diferencias en las normativas locales y en la interpretación de ciertos principios contables. Por ejemplo, en España, el PGC proporciona un marco más específico y detallado en comparación con Uruguay, donde se aplica un marco normativo internacional sin ningún tipo de adaptación a las condiciones específicas y a la realidad económica del país.

Las diferencias más significativas se observan en la valoración de algunos activos, el reconocimiento de ingresos, la imputación de resultados y la presentación de los estados financieros. Estas diferencias pueden afectar la comparabilidad de la información financiera entre empresas de ambos países. Por ejemplo, la falta de una normativa específica para la contabilidad en contextos de hiperinflación en el PGC en contraste con las directrices proporcionadas por la NIIF para PYMES podría llevar a diferencias en la presentación y comparabilidad de los estados financieros. A su vez, en términos de impacto, las diferencias en los marcos normativos pueden influir en la percepción y decisiones de los usuarios de los estados financieros.

Una de las diferencias más notorias entre ambas normativas se encuentra en la valoración de activos. Un ejemplo de esto es la revalorización del inmovilizado material e intangible. El PGC permite la revalorización de estos elementos en determinadas operaciones societarias, tales como fusiones, escisiones o adquisiciones como resultado del proceso de reestructuración. En

cambio, la NIIF para PYMES no permite la revalorización libre de estos elementos. Esta diferencia puede llevar a variaciones significativas en la valoración y presentación de estos activos en los estados financieros.

En el reconocimiento de ingresos también se encuentran diferencias relevantes. Por ejemplo, el PGC establece un enfoque más detallado y específico para el reconocimiento de ingresos, a diferencia de la NIIF para PYMES que proporciona directrices más generales. Estas diferencias pueden afectar la comparabilidad de estos elementos entre empresas de ambos países.

Otra gran diferencia entre ambos marcos contables es la imputación de algunos resultados, como es el caso de las diferencias de conversión o las subvenciones. Por ejemplo, según el PGC las diferencias que resulten de la conversión de las cuentas anuales se registran directamente en el patrimonio neto, a diferencia de la NIIF para PYMES en la que se reconocen en otro resultado integral. Otro ejemplo de esto son las subvenciones, en el caso de las subvenciones no reintegrables, siempre que no se trate de subvenciones de explotación, en el PGC se imputan inicialmente al patrimonio neto, en contraste con la NIIF para PYMES que las reconoce como ingresos diferidos. El tratamiento de estas subvenciones bajo el PGC puede proporcionar una imagen más fuerte del patrimonio neto, mientras que el enfoque de la NIIF para PYMES genera un impacto continuo en los ingresos a lo largo de la vida útil del activo. Estas diferencias pueden influir en la forma en que se percibe la situación financiera y los resultados, afectando la transparencia y comparabilidad de la información financiera.

En cuanto a la presentación de los estados financieros, el PGC prescribe formatos específicos y detallados para los estados financieros, lo cual contribuye a una mayor uniformidad en la información financiera. En la NIIF para PYMES la presentación puede ser más flexible, lo que permite a las empresas adaptar la información a sus capacidades y necesidades. Además, para el ordenamiento de partidas en el balance y estado de situación financiera respectivamente, los criterios de ordenamiento entre ambas normas son inversos. Esto puede resultar en diferencias significativas en la comparabilidad de los estados financieros.

En resumen, aunque ambos países comparten el objetivo de alinearse con los estándares internacionales, las diferencias en sus marcos normativos tienen un impacto significativo en la preparación y presentación de los estados financieros, afectando la comparabilidad de la información contenida en estos y, en consecuencia, pudiendo influir en la toma de decisiones por parte de los distintos usuarios.

7. Bibliografía

- Alegra. (2023) “NIIF, ¿qué son y para qué sirven en contabilidad?” en *Soluciones Alegra*, 2 de mayo. <<https://blog.alegra.com/que-son-las-niif/>> [Consulta: 18 de junio de 2023]
- Banco Central Europeo (BCE). *Política monetaria*. <[https://www.ecb.europa.eu/ecb/orga/tasks/monopol/html/index.es.html#:~:text=Man tenemos%20los%20precios%20estables%20asegurando,del%20%20%25%20a%20medio%20plazo](https://www.ecb.europa.eu/ecb/orga/tasks/monopol/html/index.es.html#:~:text=Man%20tenemos%20los%20precios%20estables%20asegurando,del%20%20%25%20a%20medio%20plazo)> [Consulta: 7 de agosto de 2024]
- Banco de España a). *Sobre el Banco*. <<https://www.bde.es/wbe/es/sobre-banco/>> [Consulta: 24 de junio de 2023]
- Banco de España b). *¿Cómo se mide la inflación?*. <<https://www.bde.es/wbe/es/areas-actuacion/politica-monetaria/preguntas-frecuentes/politica-monetaria-y-estabilidad-precios/como-se-mide-la-inflacion.html>> [Consulta: 9 de agosto de 2024]
- Banco Mundial. *Datos*. <<https://datos.bancomundial.org/indicador/FP.CPI.TOTL.ZG?end=2023&locations=ES-AR-VE&start=2010>> [Consulta: 9 de agosto de 2024]
- Cañibano, L. (2011). “Convergencia normativa, una visión desde Europa” en *Cinco Días*. <https://cincodias.elpais.com/cincodias/2011/03/30/economia/1301597748_850215.html> [Consulta: 16 de febrero de 2024]
- Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). *Funciones*. <<https://www.cnmv.es/portal/quees/Funciones-CNMV.aspx>> [Consulta: 24 de junio de 2023]
- Asenjo Domínguez, A. (2022). “¿Qué pasó la última vez que España sufrió la estanflación” en *El Independiente*. <<https://www.elindependiente.com/economia/2022/03/12/que-paso-la-ultima-vez-que-espana-sufrio-la-estanflacion/>> [Consulta: 6 de agosto de 2024]
- España. Real Decreto Nº 1514/2007, de 16 de noviembre, de Aprobación del Plan General de Contabilidad. *BOE*, 20 de noviembre de 2007, núm. 278, p. 47402-47407.
- España. Real Decreto Nº 1515/2007, de 16 de noviembre, de Aprobación del Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas. *BOE*, 21 de noviembre de 2007, núm. 279, p. 47560-47566.
- España. Real Decreto Nº 1/2021, de 12 de enero, de Modificación del Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto Nº 1514/2007, de 16 de noviembre; el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por el Real Decreto Nº 1515/2007, de 16 de noviembre; las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por el Real Decreto Nº 1159/2010, de 17 de septiembre; y las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto Nº 1491/2011, de 24 de octubre. *BOE*, 30 de enero de 2021, núm. 26, p. 10962-11044.
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC). (2002). *Libro Blanco para la reforma de la contabilidad en España*. Madrid: Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC).

- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC). (2021). *Plan General de Contabilidad (PGC). Texto refundido con las modificaciones introducidas por el Real Decreto Nº 1159/2010, de 17 de septiembre de 2010, el Real Decreto Nº 602/2016, de 2 de diciembre de 2016 y el Real Decreto Nº 1/2021, de 12 de enero de 2021*. Ministerio de Economía y Hacienda. <<https://www.icac.gob.es/sites/default/files/2021-03/Texto%20refundido%20PGC%202021.pdf>> [Consulta: 1 de septiembre de 2024]
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) a). *Normativas de Contabilidad*. <<https://www.icac.gob.es/contabilidad/normativas/nacionales>> [Consulta: 6 de julio de 2023]
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) b). *Quienes somos*. <<https://www.icac.gob.es/icac/quienesomos>> [Consulta: 24 de junio de 2023]
- Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) c). *Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas (NOFCAC)*. <<https://www.icac.gob.es/node/902>> [Consulta: 24 de junio de 2023]
- International Accounting Standards Board (IASB). (2015). *Marco Conceptual para la Información Financiera*. IFRS Foundation. <<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/project/conceptual-framework/exposure-draft/published-documents/ed-conceptual-framework-es.pdf>> [Consulta: 1 de septiembre de 2024]
- International Federation of Accountants (IFAC). *What we do*. <<https://www.ifac.org>> [Consulta: 4 de abril de 2023]
- International Federation Reporting Standard (IFRS) Foundation. (2015). *Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF para PYMES)*. IFRS Foundation. <<https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/publications/ifrs-for-smes/spanish/2015/part-a-ifrs-for-smes-standard-es.pdf>> [Consulta: 1 de septiembre de 2024]
- International Federation Reporting Standard (IFRS) Foundation. *Who we are*. <<https://www.ifrs.org>> [Consulta: 4 de abril de 2023]
- Lefebvre, F. (2022). *Memento Práctico Francis Lefebvre Contable*. Madrid: Francis Lefebvre Colección Mementos.
- Ministerio de Economía y Finanzas. *Normas Contables Adecuadas publicadas según reglamentación*. <<https://www.gub.uy/ministerio-economia-finanzas/politicas-y-gestion/normas-contables-adequadas-publicadas-segun-reglamentacion>> [Consulta: 8 de marzo de 2024]
- Parlamento Europeo. Decisión del Consejo (CE) Nº 1999/468, de 28 de junio, de Procedimientos para el ejercicio de las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión. *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, 17 de julio de 1999, L. 184, p. 23-26.
- Parlamento Europeo. Reglamento (CE) Nº 1606/2002, de 19 de julio, de Aplicación de Normas Internacionales de Contabilidad. *BOE*, 11 de septiembre de 2002, núm. 243, p. 1-4.
- Sanjurjo, G. (2016). *Normas sobre presentación de estados contables en el Uruguay*. Ensayo. Montevideo: Facultad de Ciencias Económicas y Administración – Universidad de la

República,
<http://fcea.edu.uy/Jornadas_Academicas/2016/Ponencias/Contabilidad/Guillermo%20Sanjurjo.pdf> [Consulta: 20 de junio de 2023]

- Uruguay. Decreto Nº 162/2004, de 12 de mayo, de Aprobación de Normas Internacionales de Contabilidad. *IMPO*, 19 de mayo de 2004, tomo 1 semestre 1, p. 950.
- Uruguay. Decreto Nº 266/2007, de 31 de julio, de Aprobación de Normas Internacionales de Información Financiera y Normas Internacionales de Contabilidad. *IMPO*, 7 de agosto de 2007, tomo 1 semestre 2, p. 225.
- Uruguay. Decreto Nº 135/2009, de 19 de marzo, de Sociedades comerciales. Presentación de estados contables. *IMPO*, 31 de marzo de 2009, tomo 1 semestre 1, p. 659.
- Uruguay. Decreto Nº 538/2009, de 30 de noviembre, de Determinación de la información básica que deben contener los estados contables. *IMPO*, 8 de diciembre de 2009, tomo 2 semestre 2, p. 1706.
- Uruguay. Decreto Nº 124/2011, de 1 de abril, de Determinación de las Normas Contables Adecuadas de aplicación obligatoria para emisores de valores de oferta pública. *IMPO*, 12 de abril de 2011, tomo 1 semestre 1, p. 641.
- Uruguay. Decreto Nº 291/2014, de 14 de octubre, de Aprobación de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES). *IMPO*, 20 de octubre de 2014, tomo 1 semestre 2, p. 735.
- Uruguay. Decreto Nº 292/2014, de 14 de octubre, de Fijación de requisitos sobre estados financieros individuales, para emisores de valores de oferta pública. *IMPO*, 20 de octubre de 2014, tomo 1 semestre 2, p. 739.
- Uruguay. Decreto Nº 372/2015, de 30 de diciembre, de Modificación de los Decretos 538/2009 y 291/2014 relativos a la aprobación de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES). *Diario Oficial*, 13 de enero de 2016, núm. 29374, p. 6-7.
- Uruguay. Decreto Nº 408/2016, de 26 de diciembre, de Actualización de la normativa de presentación de estados financieros previstos en los Decretos 291/2014 y 372/2015 y derogación de los Decretos 103/1991 y 37/2010. *Diario Oficial*, 5 de enero de 2017, núm. 29617, p. 8-9.
- Uruguay. Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, de Presupuesto nacional de sueldos, gastos e inversiones. Ejercicio 1995-1999. *IMPO*, 12 de enero de 1997, tomo 1 semestre 1, p. 27.
- Uruguay. Ordenanza Nº 89 del Tribunal de Cuentas, de 19 de diciembre de 2017. *Tribunal de Cuentas*, 19 de diciembre de 2017, p. 202-207.

Anexos

Anexo I. Relación del Trabajo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030

Anexo al Trabajo de Fin de Grado y Trabajo de Fin de Máster: Relación del trabajo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Grado de relación del trabajo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Objetivos de Desarrollo Sostenibles	Alto	Medio	Bajo	No Procede
ODS 1. Fin de la pobreza.			X	
ODS 2. Hambre cero.			X	
ODS 3. Salud y bienestar.			X	
ODS 4. Educación de calidad.			X	
ODS 5. Igualdad de género.			X	
ODS 6. Agua limpia y saneamiento.				X
ODS 7. Energía asequible y no contaminante.				X
ODS 8. Trabajo decente y crecimiento económico.	X			
ODS 9. Industria, innovación e infraestructuras.		X		
ODS 10. Reducción de las desigualdades.		X		
ODS 11. Ciudades y comunidades sostenibles.			X	
ODS 12. Producción y consumo responsables.		X		
ODS 13. Acción por el clima.			X	
ODS 14. Vida submarina.				X
ODS 15. Vida de ecosistemas terrestres.				X
ODS 16. Paz, justicia e instituciones sólidas.	X			
ODS 17. Alianzas para lograr objetivos.	X			

Descripción de la alineación del TFG/TFM con los ODS con un grado de relación más alto.

- **ODS 8. Trabajo decente y crecimiento económico**

La transparencia y la comparabilidad de la información financiera son fundamentales para el crecimiento económico sostenible. Un marco normativo contable comparativo ayuda a mejorar la confianza de los inversores y la estabilidad económica y a fomentar un entorno económico más sostenible.

- **ODS 16. Paz, justicia e instituciones sólidas**

La contabilidad y la transparencia financiera son pilares fundamentales para la construcción de instituciones sólidas. Un marco normativo contable fuerte previene la corrupción y promueve la justicia económica.

- **ODS 17. Alianza para lograr objetivos**

La armonización de los marcos contables entre diferentes países puede facilitar alianzas internacionales y promover la cooperación económica y el desarrollo sostenible.